

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG150/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 19.3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

| | |
|------------------------|---|
| CNV | Comisión Nacional de Vigilancia. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| CRFE | Comisión del Registro Federal de Electores. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LAVE | Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| LGPDPPO | Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. |
| OPL | Organismo(s) Público(s) Local(es). |
| RE | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| UTTyPDP | Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales. |

ANTECEDENTES

- 1. Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó el RE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
- 2. Procedimientos y Protocolos relacionados con el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG860/2016, este Consejo General aprobó, entre otros, el "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales", el cual fue incorporado al RE como Anexo 19.3, en cumplimiento del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016, en relación con los artículos 443, párrafo 3 y Sexto Transitorio del propio RE.
- 3. Acuse de la devolución del cuadernillo de la LNEDE.** El 15 de marzo de 2017, en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG63/2017, este Consejo General aprobó el "Acuse de la Devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía", que se ubica en el reverso de la contraportada de la Lista Nominal de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, y lo incorporó al final del Anexo 19.3 del RE.
- 4. Modificaciones al apartado 2 del Anexo 19.3 del RE.** El 26 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/CRFE-04SO: 26/03/2018, la CRFE aprobó las modificaciones al apartado 2 del Anexo 19.3 del RE, relativo a los aspectos de forma y contenido de la Lista Nominal de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, así como la devolución a la mesa directiva de casilla de los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018.
- 5. Reforma del RE.** El 8 de julio de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, reformar el RE y sus respectivos Anexos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2020.

6. **Modificaciones al Anexo 19.3 del RE.** El 3 de septiembre de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020, las modificaciones al Anexo 19.3 del RE, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2020.

En esa misma sesión, se generó el compromiso 15/2020, que a la letra dice:

“Continuar el análisis sobre la devolución de los ejemplares impresos (cuadernillos) de la LNEFD, así como la viabilidad o no de contar con una versión de los cuadernillos con datos mínimos de las y los ciudadanos, con el objetivo de alcanzar un acuerdo que satisfaga de la mejor manera posible las propuestas de los Partidos Políticos y, al mismo tiempo, garantizar la total confidencialidad de la información sensible.”

7. **Modificación de los LAVE.** El 7 de septiembre de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG285/2020, la modificación de los LAVE, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2020.
8. **Solicitud de opinión especializada.** El 7 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE solicitó a la UTTPDP del INE, mediante oficio INE/DERFE/STN/13941/2020, una opinión especializada sobre la propuesta de generar un Listado Nominal de Electores con datos acotados, como una alternativa para asegurar la protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas que son entregadas a los partidos políticos, en términos del artículo 153, párrafo 2 de la LGIPE.
9. **Opinión especializada.** El 14 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/UTTPDP/225/2020, la UTTPDP emitió la opinión especializada 11/20, respecto de la propuesta de generar un Listado Nominal de Electores con datos acotados, como una alternativa para asegurar la protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas que son entregadas a los partidos políticos, en términos del artículo 153, párrafo 2 de la LGIPE.
10. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 22 de febrero de 2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo INE/CRFE04/01SE/2021, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1 y 2; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos a), l), gg) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General; 443, del RE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

De acuerdo con el artículo 6, base A, fracción II de la CPEUM, la información relativa a la vida privada de las personas y sus datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo de la CPEUM dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de éstos, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

El artículo 34 de la CPEUM, menciona que son ciudadanas y ciudadanos de la República las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas(os), reúnan, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Por su parte, la propia CPEUM consagra en los artículos 35, párrafo 1, fracción I y 36, párrafo 1, fracción III, el derecho y obligación de las y los ciudadanos de votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato en los términos de la Ley General de la materia.

A su vez, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE prevé que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de la propia ley.

En términos del artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, mismo que tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

En esta lógica, el párrafo 3 del artículo previamente invocado advierte que los documentos, datos e informes que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la CPEUM y la LGIPE, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que este Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa ley en materia electoral y por la Ley General de Población, en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

Bajo ese contexto el artículo 127 de la LGIPE señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Así bien, de acuerdo con el artículo 128 de la LGIPE, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, una correspondiente a las y los ciudadanos residentes en México y otra sobre las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

En atención a lo dispuesto en los artículos 130 y 142, párrafo 1 de la LGIPE, las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores e informar del cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

Como se advierte en el artículo 131 de la LGIPE, el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, la cual, es el documento indispensable para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

En esa línea, el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE señala que este Instituto será el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 135, párrafo 1 de la LGIPE instituye que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía de la o el ciudadano, en los términos del artículo 140 de la propia ley. Cuando se trate de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE y los OPL brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

Igualmente, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE establece que las y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllas y aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial, si fue expedida en territorio nacional.

De esa manera, el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE alude que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

De conformidad con el artículo 153, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la DERFE elaborará e imprimirá las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el día último de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores con Fotografía a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

Asimismo, el artículo 278, párrafo 1 de la LGIPE señala que las y los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su Credencial para Votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la Lista Nominal de Electores o sin contar con Credencial para Votar o en ambos casos.

Conforme al artículo 6, párrafo 1 de la LGPDPPSO, el Estado mexicano garantizará la privacidad de las personas y deberá velar porque terceras no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El artículo 16 de la LGPDPPSO instauro que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Con base en el artículo 31 de la LGPDPPSO, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Luego entonces, el artículo 42 de la LGPDPPSO refiere que el responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

En términos del artículo 89 del RE, para el acceso y verificación del Padrón Electoral y la generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las bases de datos y, en su caso, de los impresos de las Listas Nominales de Electores, los sujetos obligados, según corresponda, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y en los LAVE.

Por su parte, el artículo 93 del RE indica que la DERFE generará y entregará las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las Listas Nominales de Electores Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral y, en los casos que aplique, la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero, a los OPL, con base a las disposiciones generales que emita este Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el INE y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a las y los funcionarios de casilla por conducto de los consejos correspondientes, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

En concordancia con el artículo 443, párrafo 1 del RE, las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral de ese Reglamento, podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, sin la intervención de este Consejo General, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación. En caso que dichos cambios representen la emisión de una norma o criterio general, se deberán someter a la aprobación del Consejo General e incorporarse en el Reglamento.

En el Anexo 19.3 del RE, relativo al "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales", se prevén los aspectos de forma y contenido de los listados nominales; el flujo operativo; consideraciones generales sobre la definición del número de tantos a imprimir y el esquema de distribución de las Listas Nominales de Electores; la descripción general de los procedimientos de generación, impresión, distribución, entrega, devolución o reintegro y destrucción de listados nominales; aspectos a considerar en la aplicación para el protocolo de devolución o reintegro y destrucción, así como el acuse de devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores.

El artículo 37 de los LAVE menciona que la DERFE deberá entregar las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía impresas a los partidos políticos y, en su caso, a las(os) candidatas(os) independientes, de acuerdo al procedimiento para la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que apruebe este Consejo General para cada Proceso Electoral Federal, la cual contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre(s);
- b) Apellido paterno;
- c) Apellido materno;
- d) Fotografía;
- e) Número de emisión de la credencial;
- f) Entidad federativa;
- g) Distrito;
- h) Municipio, y
- i) Sección electoral.

Cada una de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía impresas contendrá mecanismos de control y seguridad que permitan identificar su autenticidad. Así mismo, incluirá el identificador del número de tanto, a través del cual se podrá determinar el Partido Político y/o Candidata(o) Independiente, a quien le fueron entregados los cuadernillos.

El artículo 39 de los LAVE advierte que las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes, ante los Consejos Distritales y las mesas directivas de casilla, serán responsables del uso de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, por lo que deberán salvaguardar la información y documentación, y no podrán darle un uso distinto en términos de lo previsto en la propia LGIPE.

De conformidad con el artículo 40 de los LAVE, las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes, tendrán la obligación de devolver los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral federal, las jornadas electorales locales, y las jornadas electorales extraordinarias que deriven de ellas, conforme a lo siguiente:

- a) Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes acreditadas(os) ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, entregarán a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. En caso de que alguna o algún representante no se presente en la casilla, abandone la misma antes del escrutinio y cómputo, o se niegue a entregar su tanto impreso de la Lista Nominal, la o el Secretario de la casilla asentará tal circunstancia en la hoja de incidentes que se adjuntará al acta;
- b) Los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se entreguen a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes acreditadas(os) ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados a los Consejos Distritales o, en su caso, consejos municipales y distritales locales, en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de la Jornada Electoral, y
- c) En caso de que un partido político o candidata(o) independiente interponga medio de impugnación respecto de alguna casilla, y ofrezca como prueba documental la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía respectiva, ésta será entregada por la autoridad electoral administrativa a la autoridad jurisdiccional que corresponda.

El último párrafo del mencionado artículo 40 de los LAVE señala que la DERFE presentará a la CRFE y a la CNV, un informe sobre la devolución y destrucción de dicha documentación, así como aquellos casos en donde de acuerdo a la información y documentación proporcionada por los partidos políticos y, en su caso, las(os) candidatas(os) independientes, no se hayan reintegrado los referidos instrumentos electorales. Asimismo, se dará vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto acerca de aquellos partidos políticos o candidaturas independientes que, dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral, no hayan devuelto la totalidad de cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, respecto de los que se tenga constancia de su entrega, para los efectos administrativos procedentes.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

TERCERO. Motivos para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destacan aquellas relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y los ciudadanos para la organización de los comicios en las entidades federativas.

En ese sentido, se debe señalar que en términos del artículo 153, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, la DERFE, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren el Libro Cuarto de esa Ley, elaborará e imprimirá las Listas Nominales de Electores Definitivas que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último día de febrero, inclusive, y les será entregado un tanto de la misma a los partidos políticos, a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

Por otra parte, se debe indicar que en la sexta sesión extraordinaria de la CRFE, celebrada el 3 de septiembre de 2020, se generó el compromiso 15/2020, a efecto de analizar la devolución de los ejemplares impresos (cuadernillos) de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la viabilidad o no de contar con una versión de los cuadernillos con datos mínimos de las y los ciudadanos, con el objetivo de lograr una mayor protección de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al INE, en cumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior, toda vez que se ha detectado que, usualmente, no se regresa el 100% de los mismos.

Ahora bien, es preciso mencionar que la entrega de los listados nominales a los partidos políticos es necesaria para el trabajo electoral que realizan, por las razones que se detallan a continuación:

- a) Para verificar que las y los ciudadanos que ejercen su voto son realmente quienes tienen ese derecho a hacerlo;
- b) Para verificar que la mesa directiva de casilla fue integrada conforme a derecho, y
- c) Como referencia cuando un partido político impugna el resultado de una casilla ante los tribunales electorales competentes.

En ese sentido, es oportuno señalar que, como parte de las acciones que ha adoptado el INE al respecto, mediante Acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020, la CRFE aprobó diversas modificaciones al Anexo 19.3 del RE, dentro de las que se destaca la disposición que regula que no serán impresos los tantos de los cuadernillos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los partidos políticos, y en su caso de candidatas(os) independientes, el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega total o parcial de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

No obstante, se advierte la necesidad de implementar mecanismos adicionales para proteger los datos personales de la ciudadanía, ofreciéndoles a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes un listado que les permita cumplir su función electoral y que les garantice la posibilidad de verificar la identidad de la ciudadanía que acude a votar.

Así, este Consejo General estima procedente generar una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, consistente en un ejemplar impreso (cuadernillo) del listado nominal con datos sensibles, limitados a que pueda ser entregado a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes que así lo soliciten, con la finalidad de, por un lado, realizar la identificación de las y los ciudadanos al momento en el que acuden a la casilla electoral correspondiente a emitir su voto y, por otro, evitar el uso inadecuado de los datos personales de la ciudadanía.

Al respecto, la citada propuesta contempla incorporar en las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados que se entreguen a petición de los partidos políticos y, en su caso, las(os) candidatas(os) independientes, únicamente los siguientes datos personales:

- a) Nombre(s);
- b) Primer apellido e inicial del segundo apellido;
- c) Entidad Federativa;
- d) Distrito;
- e) Municipio, y
- f) Sección electoral.

Por lo que se refiere a la fotografía, debe considerarse que, si bien en las listas nominales, así como en la Credencial para Votar, ésta es un elemento que contribuye a la identificación de la persona y a la certeza sobre su identidad, también es cierto que, con base en una interpretación pro persona, sustentada en el artículo 1° de la CPEUM, este mismo Consejo General estableció en el Acuerdo INE/CG626/2017, por el que se aprobó el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, que todas las personas trans que tengan una Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores podrán emitir su voto el día de la elección, aun cuando exista falta de concordancia entre la expresión de género de la o del votante con la fotografía de la Credencial para Votar o bien, con el nombre o el sexo —hombre o mujer— asentado en ella.

Lo anterior, indica que el uso o la inclusión de la fotografía debe interpretarse con base en el principio pro persona, de tal suerte que su exclusión de los listados nominales acotados persigue el objetivo de brindar una mayor protección a los datos personales de la ciudadanía y no demerita la certeza de los mismos como instrumento para verificar la identidad de la persona, ya que este órgano superior de dirección ha permitido que, aunque no haya concordancia entre los rasgos de la persona que acude a votar y la fotografía impresa en la Lista Nominal de Electores que se utiliza en la casilla y la Credencial para Votar, se le garantice su derecho al voto a la ciudadanía.

Además, es importante tener presente que la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, quien es la persona responsable de verificar la identidad de las y los votantes, tendrá un ejemplar completo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

En esa tesitura, con la presente propuesta, los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes podrán elegir la recepción de las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados o bien, las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía con los datos previstos en el numeral 37 de los LAVE.

Para mayor referencia, a continuación, se expone un cuadro comparativo con los datos de ambos listados nominales:

| DATOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA (NUMERAL 37 DE LOS LAVE) | DATOS QUE SE INCORPORAN EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON DATOS ACOTADOS |
|---|--|
| 1. Nombre(s). | 1. Nombre(s). |
| 2. Apellido paterno. | 2. Primer apellido e inicial del segundo apellido. |
| 3. Apellido materno. | 3. Entidad Federativa. |
| 4. Fotografía. | 4. Distrito. |
| 5. Número de emisión de la credencial. | 5. Municipio. |
| 6. Entidad Federativa. | 6. Sección electoral. |
| 7. Distrito. | |
| 8. Municipio. | |
| 9. Sección electoral. | |

De esta manera, la propuesta de generar una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados favorece en una mayor medida la protección de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al INE, en cumplimiento de sus obligaciones.

Ello, ya que con dicha propuesta se minimiza el riesgo de divulgación no intencionada de la identidad de las y los ciudadanos, así como la información sobre ellas.

Los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes que opten por la no emisión y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, podrán optar por recibir la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, lo que deberán hacer del conocimiento de la autoridad electoral, mediante el mismo escrito en el que manifiesten la no emisión y entrega del listado nominal definitivo, señalando su interés que les sea entregada el diverso listado con datos acotados, por ámbitos geográficos electorales completos; es decir, por entidad federativa, Distrito Electoral o municipio, según la elección de que se trate.

Los Partidos Políticos que soliciten esta modalidad de listados nominales, deberán ser informados de manera precisa sobre los campos con que cuenta este listado y los que serán eliminados respecto al que recibirá la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. Para este caso, el Partido Político tendrá que firmar de conocimiento al aprobarse su petición.

Para lograr lo anterior, es indispensable que los Partidos Políticos y, en su caso, las(os) Candidatas(os) Independientes a los que se les entregue los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados, realicen la devolución de los mismos, en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.

Es así que, por tratarse de una modificación relativa a la emisión de una nueva norma o criterio general dentro del "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las jornadas electorales", este Consejo General estima pertinente modificar el Anexo 19.3 del RE, con la finalidad de incluir la propuesta de Lista Nominal de Electores con Datos Acotados.

Para ello, es preciso señalar que la UTTPDP emitió la opinión especializada con número de folio 11/20, en la que se pronuncia sobre la propuesta referida.

Al respecto, a través de la citada opinión se especifica que la propuesta de mérito contribuye a proteger de mejor manera los datos personales de las y los ciudadanos contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas que son entregadas a los partidos políticos y, en su caso, a las y los candidatos independientes. Ello, porque busca proporcionar menos datos de los previstos en los LAVE, pero cumpliendo lo previsto en la LGIPE, lo cual, la UTTPDP considera que es una mejor medida para evitar identificar a sus titulares.

De igual manera, se indica que la propuesta de incluir una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados pretende aminorar el número de datos personales que se proporcionan a los Partidos Políticos y, en su caso, las(os) Candidatas(os) Independientes en las Listas Nominales de Electores, lo cual redundaría en la protección de la información personal de la ciudadanía, ya que al entregar menos datos personales a los actores políticos anteriormente referidos, este Instituto, como sujeto obligado de la LGPDPSO, cumple con su deber de garantizar la privacidad de cada una de las personas que integran los Listados Nominales de Electores y se reduce el impacto frente a un posible tratamiento ilícito de su información por parte de terceras personas.

Asimismo, resalta que la garantía de la privacidad supone un elemento clave para obtener la confianza de la ciudadanía. En ese sentido, se considera que la importancia de esta propuesta se vincula directamente con la confianza que las personas titulares depositan en este Instituto, como responsable del tratamiento de sus datos personales.

También, se advierte que la propuesta de incluir una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados constituye una medida de protección de datos personales por defecto, lo que redundaría en la garantía de este derecho.

Para ello, se aclara que la protección de datos personales por defecto consiste en la obligación del responsable de aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas y orientadas a garantizar que, por defecto, esto es, por configuración ya previamente establecida del tratamiento, solo sean objeto de tratamiento los datos personales estrictamente necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento, con independencia de la cantidad de datos personales recabados, el alcance del tratamiento, o el plazo de conservación, entre otros factores que se consideren relevantes por parte del responsable.

Luego entonces, en la opinión especializada 11/20, la UTTPDP consideró que la propuesta es acorde con el criterio de minimización establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público,¹ que a la letra dispone lo siguiente: "El responsable deberá realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivan su tratamiento."

Así, en términos del primer párrafo del artículo 52 de los referidos Lineamientos Generales, para dar cumplimiento a las disposiciones de la LGPDPSO, en particular a la fracción VIII de su artículo 30, el responsable debe aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas y orientadas a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales estrictamente necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, disponibles en la página de internet, <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf>.

Es decir, ese precepto obliga a este Instituto a cumplir el principio de proporcionalidad y al criterio de minimización con el objetivo de que exclusivamente se traten los datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes para los fines perseguidos y que no puedan tratarse datos personales que resulten excesivos o que no sean requeridos para cumplir las finalidades del tratamiento informadas a sus titulares.

Finalmente, en cuanto a la obligación de protección de los datos personales, en su opinión especializada, la UTTyPDP mencionó que las y los representantes de los Partidos Políticos y de las(os) Candidatas(os) Independientes ante los Consejos Distritales y las mesas directivas de casilla, son responsables del uso de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, y no podrán darle un uso distinto a lo previsto en la LGIPE.

Por las consideraciones aludidas, se estima pertinente la aprobación de la propuesta de generar una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, consistente en un listado nominal con datos personales limitados que pueda ser entregado a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, las(os) Candidatas(os) Independientes que así lo soliciten, con la correspondiente modificación al Anexo 19.3 del RE, en los términos expuestos en el presente Considerando.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe las modificaciones al Anexo 19.3 del RE, de conformidad con el **Anexo** que acompaña el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este Consejo General.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este Consejo General, con la finalidad de que, por su conducto, sea informado lo conducente a los Consejos Distritales de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar lo aprobado en el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, para su respectiva aplicación en el ámbito local, y para que éstos últimos notifiquen el contenido del presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro local.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese la actualización del Anexo 19.3 en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se encuentra en NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de 2021, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-26-de-febrero-de-2021/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202102_26_ap_22.pdf

INE/CG150/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 19.3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

| | |
|------------------------|---|
| CNV | Comisión Nacional de Vigilancia. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| CRFE | Comisión del Registro Federal de Electores. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LAVE | Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| LGPDPPO | Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. |
| OPL | Organismo(s) Público(s) Local(es). |
| RE | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| UTTyPDP | Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales. |

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó el RE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
2. **Procedimientos y Protocolos relacionados con el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG860/2016, este Consejo General aprobó, entre otros, el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales”, el cual fue incorporado al RE como Anexo 19.3, en cumplimiento del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016, en relación con los artículos 443, párrafo 3 y Sexto Transitorio del propio RE.
3. **Acuse de la devolución del cuadernillo de la LNEDF.** El 15 de marzo de 2017, en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG63/2017, este Consejo General aprobó el “Acuse de la Devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía”, que se ubica en el reverso de la contraportada de la Lista Nominal de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, y lo incorporó al final del Anexo 19.3 del RE.
4. **Modificaciones al apartado 2 del Anexo 19.3 del RE.** El 26 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/CRFE-04SO: 26/03/2018, la CRFE aprobó las modificaciones al apartado 2 del Anexo 19.3 del RE, relativo a los aspectos de forma y contenido de la Lista Nominal de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, así como la devolución a la mesa directiva de casilla de los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018.
5. **Reforma del RE.** El 8 de julio de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, reformar el RE y sus respectivos Anexos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2020.

6. **Modificaciones al Anexo 19.3 del RE.** El 3 de septiembre de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020, las modificaciones al Anexo 19.3 del RE, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2020.

En esa misma sesión, se generó el compromiso 15/2020, que a la letra dice:

“Continuar el análisis sobre la devolución de los ejemplares impresos (cuadernillos) de la LNEDF, así como la viabilidad o no de contar con una versión de los cuadernillos con datos mínimos de las y los ciudadanos, con el objetivo de alcanzar un acuerdo que satisfaga de la mejor manera posible las propuestas de los Partidos Políticos y, al mismo tiempo, garantizar la total confidencialidad de la información sensible.”

7. **Modificación de los LAVE.** El 7 de septiembre de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG285/2020, la modificación de los LAVE, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2020.
8. **Solicitud de opinión especializada.** El 7 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE solicitó a la UTTyPDP del INE, mediante oficio INE/DERFE/STN/13941/2020, una opinión especializada sobre la propuesta de generar un Listado Nominal de Electores con datos acotados, como una alternativa para asegurar la protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas que son entregadas a los partidos políticos, en términos del artículo 153, párrafo 2 de la LGIPE.
9. **Opinión especializada.** El 14 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/UTyPDP/225/2020, la UTTyPDP emitió la opinión especializada 11/20, respecto de la propuesta de generar un Listado Nominal de Electores con datos acotados, como una alternativa para asegurar la protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas que son entregadas a los partidos políticos, en términos del artículo 153, párrafo 2 de la LGIPE.

- 10. Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 22 de febrero de 2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo INE/CRFE04/01SE/2021, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1 y 2; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos a), l), gg) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General; 443, del RE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

De acuerdo con el artículo 6, base A, fracción II de la CPEUM, la información relativa a la vida privada de las personas y sus datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo de la CPEUM dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de éstos, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

El artículo 34 de la CPEUM, menciona que son ciudadanas y ciudadanos de la República las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas(os), reúnan, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Por su parte, la propia CPEUM consagra en los artículos 35, párrafo 1, fracción I y 36, párrafo 1, fracción III, el derecho y obligación de las y los ciudadanos de votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato en los términos de la Ley General de la materia.

A su vez, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE prevé que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de la propia ley.

En términos del artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, mismo que tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

En esta lógica, el párrafo 3 del artículo previamente invocado advierte que los documentos, datos e informes que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la CPEUM y la LGIPE, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que este Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa ley en materia electoral y por la Ley General de Población, en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

Bajo ese contexto el artículo 127 de la LGIPE señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Así bien, de acuerdo con el artículo 128 de la LGIPE, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, una correspondiente a las y los ciudadanos residentes en México y otra sobre las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

En atención a lo dispuesto en los artículos 130 y 142, párrafo 1 de la LGIPE, las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores e informar del cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

Como se advierte en el artículo 131 de la LGIPE, el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, la cual, es el documento indispensable para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

En esa línea, el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE señala que este Instituto será el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 135, párrafo 1 de la LGIPE instituye que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía de la o el ciudadano, en los términos del artículo 140 de la propia ley. Cuando se trate de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE y los OPL brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

Igualmente, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE establece que las y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllas y aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales.

En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial, si fue expedida en territorio nacional.

De esa manera, el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE alude que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

De conformidad con el artículo 153, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la DERFE elaborará e imprimirá las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el día último de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores con Fotografía a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

Asimismo, el artículo 278, párrafo 1 de la LGIPE señala que las y los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su Credencial para Votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la Lista Nominal de Electores o sin contar con Credencial para Votar o en ambos casos.

Conforme al artículo 6, párrafo 1 de la LGPDPPSO, el Estado mexicano garantizará la privacidad de las personas y deberá velar porque terceras no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El artículo 16 de la LGPDPPSO insta que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Con base en el artículo 31 de la LGPDPPSO, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Luego entonces, el artículo 42 de la LGPDPPSO refiere que el responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

En términos del artículo 89 del RE, para el acceso y verificación del Padrón Electoral y la generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las bases de datos y, en su caso, de los impresos de las Listas Nominales de Electores, los sujetos obligados, según corresponda, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y en los LAVE.

Por su parte, el artículo 93 del RE indica que la DERFE generará y entregará las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las Listas Nominales de Electores Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral y, en los casos que aplique, la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero, a los OPL, con base a las disposiciones generales que emita este Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el INE y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a las y los funcionarios de casilla por conducto de los consejos correspondientes, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

En concordancia con el artículo 443, párrafo 1 del RE, las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral de ese Reglamento, podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, sin la intervención de este Consejo General, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación. En caso que dichos cambios representen la emisión de una norma o criterio general, se deberán someter a la aprobación del Consejo General e incorporarse en el Reglamento.

En el Anexo 19.3 del RE, relativo al “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales”, se prevén los aspectos de forma y contenido de los listados nominales; el flujo operativo; consideraciones generales sobre la definición del número de tantos a imprimir y el esquema de distribución de las Listas Nominales de Electores; la descripción general de los procedimientos de generación, impresión, distribución, entrega, devolución o reintegro y destrucción de listados nominales; aspectos a considerar en la aplicación para el protocolo de devolución o reintegro y destrucción, así como el acuse de devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores.

El artículo 37 de los LAVE menciona que la DERFE deberá entregar las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía impresas a los partidos políticos y, en su caso, a las(os) candidatas(os) independientes, de acuerdo al procedimiento para la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que apruebe este Consejo General para cada Proceso Electoral Federal, la cual contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre(s);
- b) Apellido paterno;
- c) Apellido materno;
- d) Fotografía;

- e)** Número de emisión de la credencial;
- f)** Entidad federativa;
- g)** Distrito;
- h)** Municipio, y
- i)** Sección electoral.

Cada una de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía impresas contendrá mecanismos de control y seguridad que permitan identificar su autenticidad. Así mismo, incluirá el identificador del número de tanto, a través del cual se podrá determinar el Partido Político y/o Candidata(o) Independiente, a quien le fueron entregados los cuadernillos.

El artículo 39 de los LAVE advierte que las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes, ante los Consejos Distritales y las mesas directivas de casilla, serán responsables del uso de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, por lo que deberán salvaguardar la información y documentación, y no podrán darle un uso distinto en términos de lo previsto en la propia LGIPE.

De conformidad con el artículo 40 de los LAVE, las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes, tendrán la obligación de devolver los tantos impresos de las Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral federal, las jornadas electorales locales, y las jornadas electorales extraordinarias que deriven de ellas, conforme a lo siguiente:

- a)** Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes acreditadas(os) ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, entregarán a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía al término del escrutinio y

cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. En caso de que alguna o algún representante no se presente en la casilla, abandone la misma antes del escrutinio y cómputo, o se niegue a entregar su tanto impreso de la Lista Nominal, la o el Secretario de la casilla asentará tal circunstancia en la hoja de incidentes que se adjuntará al acta;

- b)** Los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se entreguen a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes acreditadas(os) ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados a los Consejos Distritales o, en su caso, consejos municipales y distritales locales, en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de la Jornada Electoral, y
- c)** En caso de que un partido político o candidata(o) independiente interponga medio de impugnación respecto de alguna casilla, y ofrezca como prueba documental la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía respectiva, ésta será entregada por la autoridad electoral administrativa a la autoridad jurisdiccional que corresponda.

El último párrafo del mencionado artículo 40 de los LAVE señala que la DERFE presentará a la CRFE y a la CNV, un informe sobre la devolución y destrucción de dicha documentación, así como aquellos casos en donde de acuerdo a la información y documentación proporcionada por los partidos políticos y, en su caso, las(os) candidatas(os) independientes, no se hayan reintegrado los referidos instrumentos electorales. Asimismo, se dará vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto acerca de aquellos partidos políticos o candidaturas independientes que, dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral, no hayan devuelto la totalidad de cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, respecto de los que se tenga constancia de su entrega, para los efectos administrativos procedentes.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

TERCERO. Motivos para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destacan aquellas relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y los ciudadanos para la organización de los comicios en las entidades federativas.

En ese sentido, se debe señalar que en términos del artículo 153, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, la DERFE, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren el Libro Cuarto de esa Ley, elaborará e imprimirá las Listas Nominales de Electores Definitivas que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último día de febrero, inclusive, y les será entregado un tanto de la misma a los partidos políticos, a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

Por otra parte, se debe indicar que en la sexta sesión extraordinaria de la CRFE, celebrada el 3 de septiembre de 2020, se generó el compromiso 15/2020, a efecto de analizar la devolución de los ejemplares impresos (cuadernillos) de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la viabilidad o no de contar con una versión de los cuadernillos con datos mínimos de las y los ciudadanos, con el objetivo de lograr una mayor protección de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al INE, en cumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior, toda vez que se ha detectado que, usualmente, no se regresa el 100% de los mismos.

Ahora bien, es preciso mencionar que la entrega de los listados nominales a los partidos políticos es necesaria para el trabajo electoral que realizan, por las razones que se detallan a continuación:

- a)** Para verificar que las y los ciudadanos que ejercen su voto son realmente quienes tienen ese derecho a hacerlo;
- b)** Para verificar que la mesa directiva de casilla fue integrada conforme a derecho, y
- c)** Como referencia cuando un partido político impugna el resultado de una casilla ante los tribunales electorales competentes.

En ese sentido, es oportuno señalar que, como parte de las acciones que ha adoptado el INE al respecto, mediante Acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020, la CRFE aprobó diversas modificaciones al Anexo 19.3 del RE, dentro de las que se destaca la disposición que regula que no serán impresos los tantos de los cuadernillos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los partidos políticos, y en su caso de candidatas(os) independientes, el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega total o parcial de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

No obstante, se advierte la necesidad de implementar mecanismos adicionales para proteger los datos personales de la ciudadanía, ofreciéndoles a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes un listado que les permita cumplir su función electoral y que les garantice la posibilidad de verificar la identidad de la ciudadanía que acude a votar.

Así, este Consejo General estima procedente generar una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, consistente en un ejemplar impreso (cuadernillo) del listado nominal con datos sensibles, limitados a que pueda ser entregado a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las(os) candidatas(os) independientes que así lo soliciten, con la finalidad de, por un lado, realizar la identificación de las y los ciudadanos al momento en el que acuden a la casilla electoral correspondiente a emitir su voto y, por otro, evitar el uso inadecuado de los datos personales de la ciudadanía.

Al respecto, la citada propuesta contempla incorporar en las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados que se entreguen a petición de los partidos políticos y, en su caso, las(os) candidatas(os) independientes, únicamente los siguientes datos personales:

- a) Nombre(s);
- b) Primer apellido e inicial del segundo apellido;
- c) Entidad Federativa;
- d) Distrito;
- e) Municipio, y
- f) Sección electoral.

Por lo que se refiere a la fotografía, debe considerarse que, si bien en las listas nominales, así como en la Credencial para Votar, ésta es un elemento que contribuye a la identificación de la persona y a la certeza sobre su identidad, también es cierto que, con base en una interpretación pro persona, sustentada en el artículo 1° de la CPEUM, este mismo Consejo General estableció en el Acuerdo INE/CG626/2017, por el que se aprobó el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, que todas las personas trans que tengan una Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores podrán emitir su voto el día de la elección, aun cuando exista falta de concordancia entre la expresión de género de la o del votante con la fotografía de la Credencial para Votar o bien, con el nombre o el sexo — hombre o mujer— asentado en ella.

Lo anterior, indica que el uso o la inclusión de la fotografía debe interpretarse con base en el principio pro persona, de tal suerte que su exclusión de los listados nominales acotados persigue el objetivo de brindar una mayor protección a los datos personales de la ciudadanía y no demerita la certeza de

los mismos como instrumento para verificar la identidad de la persona, ya que este órgano superior de dirección ha permitido que, aunque no haya concordancia entre los rasgos de la persona que acude a votar y la fotografía impresa en la Lista Nominal de Electores que se utiliza en la casilla y la Credencial para Votar, se le garantice su derecho al voto a la ciudadanía.

Además, es importante tener presente que la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, quien es la persona responsable de verificar la identidad de las y los votantes, tendrá un ejemplar completo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

En esa tesitura, con la presente propuesta, los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes podrán elegir la recepción de las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados o bien, las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía con los datos previstos en el numeral 37 de los LAVE.

Para mayor referencia, a continuación, se expone un cuadro comparativo con los datos de ambos listados nominales:

| DATOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA (NUMERAL 37 DE LOS LAVE) | DATOS QUE SE INCORPORAN EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON DATOS ACOTADOS |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre(s). 2. Apellido paterno. 3. Apellido materno. 4. Fotografía. 5. Número de emisión de la credencial. 6. Entidad Federativa. 7. Distrito. 8. Municipio. 9. Sección electoral. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre(s). 2. Primer apellido e inicial del segundo apellido. 3. Entidad Federativa. 4. Distrito. 5. Municipio. 6. Sección electoral. |

De esta manera, la propuesta de generar una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados favorece en una mayor medida la protección de los datos

personales que las y los ciudadanos proporcionan al INE, en cumplimiento de sus obligaciones.

Ello, ya que con dicha propuesta se minimiza el riesgo de divulgación no intencionada de la identidad de las y los ciudadanos, así como la información sobre ellas.

Los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes que opten por la no emisión y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, podrán optar por recibir la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, lo que deberán hacer del conocimiento de la autoridad electoral, mediante el mismo escrito en el que manifiesten la no emisión y entrega del listado nominal definitivo, señalando su interés que les sea entregada el diverso listado con datos acotados, por ámbitos geográficos electorales completos; es decir, por entidad federativa, Distrito Electoral o municipio, según la elección de que se trate.

Los Partidos Políticos que soliciten esta modalidad de listados nominales, deberán ser informados de manera precisa sobre los campos con que cuenta este listado y los que serán eliminados respecto al que recibirá la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. Para este caso, el Partido Político tendrá que firmar de conocimiento al aprobarse su petición.

Para lograr lo anterior, es indispensable que los Partidos Políticos y, en su caso, las(os) Candidatas(os) Independientes a los que se les entregue los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados, realicen la devolución de los mismos, en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.

Es así que, por tratarse de una modificación relativa a la emisión de una nueva norma o criterio general dentro del “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las jornadas electorales”, este Consejo General estima pertinente modificar el Anexo 19.3 del RE, con la finalidad de incluir la propuesta de Lista Nominal de Electores con Datos Acotados.

Para ello, es preciso señalar que la UTTPDP emitió la opinión especializada con número de folio 11/20, en la que se pronuncia sobre la propuesta referida.

Al respecto, a través de la citada opinión se especifica que la propuesta de mérito contribuye a proteger de mejor manera los datos personales de las y los ciudadanos contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas que son entregadas a los partidos políticos y, en su caso, a las y los candidatos independientes. Ello, porque busca proporcionar menos datos de los previstos en los LAVE, pero cumpliendo lo previsto en la LGIPE, lo cual, la UTTPDP considera que es una mejor medida para evitar identificar a sus titulares.

De igual manera, se indica que la propuesta de incluir una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados pretende aminorar el número de datos personales que se proporcionan a los Partidos Políticos y, en su caso, las(os) Candidatas(os) Independientes en las Listas Nominales de Electores, lo cual redundaría en la protección de la información personal de la ciudadanía, ya que al entregar menos datos personales a los actores políticos anteriormente referidos, este Instituto, como sujeto obligado de la LGPDPPSO, cumple con su deber de garantizar la privacidad de cada una de las personas que integran los Listados Nominales de Electores y se reduce el impacto frente a un posible tratamiento ilícito de su información por parte de terceras personas.

Asimismo, resalta que la garantía de la privacidad supone un elemento clave para obtener la confianza de la ciudadanía. En ese sentido, se considera que la importancia de esta propuesta se vincula directamente con la confianza que las personas titulares depositan en este Instituto, como responsable del tratamiento de sus datos personales.

También, se advierte que la propuesta de incluir una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados constituye una medida de protección de datos personales por defecto, lo que redundaría en la garantía de este derecho.

Para ello, se aclara que la protección de datos personales por defecto consiste en la obligación del responsable de aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas y orientadas a garantizar que, por defecto, esto es, por configuración ya previamente establecida del tratamiento, solo sean objeto de tratamiento los datos personales estrictamente necesarios para cada uno de

los fines específicos del tratamiento, con independencia de la cantidad de datos personales recabados, el alcance del tratamiento, o el plazo de conservación, entre otros factores que se consideren relevantes por parte del responsable.

Luego entonces, en la opinión especializada 11/20, la UTTYPDP consideró que la propuesta es acorde con el criterio de minimización establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público,¹ que a la letra dispone lo siguiente: “El responsable deberá realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivan su tratamiento.”

Así, en términos del primer párrafo del artículo 52 de los referidos Lineamientos Generales, para dar cumplimiento a las disposiciones de la LGPDPPSO, en particular a la fracción VIII de su artículo 30, el responsable debe aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas y orientadas a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales estrictamente necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

Es decir, ese precepto obliga a este Instituto a cumplir el principio de proporcionalidad y al criterio de minimización con el objetivo de que exclusivamente se traten los datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes para los fines perseguidos y que no puedan tratarse datos personales que resulten excesivos o que no sean requeridos para cumplir las finalidades del tratamiento informadas a sus titulares.

Finalmente, en cuanto a la obligación de protección de los datos personales, en su opinión especializada, la UTTYPDP mencionó que las y los representantes de los Partidos Políticos y de las(os) Candidatas(os) Independientes ante los Consejos Distritales y las mesas directivas de casilla, son responsables del uso de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, y no podrán darle un uso distinto a lo previsto en la LGIPE.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, disponibles en la página de internet, <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf>.

Por las consideraciones aludidas, se estima pertinente la aprobación de la propuesta de generar una Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, consistente en un listado nominal con datos personales limitados que pueda ser entregado a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, las(os) Candidatas(os) Independientes que así lo soliciten, con la correspondiente modificación al Anexo 19.3 del RE, en los términos expuestos en el presente Considerando.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe las modificaciones al Anexo 19. 3 del RE, de conformidad con el **Anexo** que acompaña el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este Consejo General.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este Consejo General, con la finalidad de que, por su conducto, sea informado lo conducente a los Consejos Distritales de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar lo aprobado en el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, para su respectiva aplicación en el ámbito local, y para que éstos últimos notifiquen el contenido del presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro local.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese la actualización del Anexo 19.3 en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se encuentra en NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de 2021, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-26-de-febrero-de-2021/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202102_26_ap_22.pdf

**REGLAMENTO DE ELECCIONES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

ANEXO 19.3

**PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA GENERACIÓN,
IMPRESIÓN, ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES
DE ELECTORES PARA SU USO EN LAS JORNADAS ELECTORALES**

CONTENIDO

| | | |
|-----|---|----|
| 1 | Glosario de términos y acrónimos..... | 2 |
| 2 | Aspectos de forma y contenido de las listas nominales de electores..... | 3 |
| 2.1 | Denominación..... | 3 |
| 2.2 | Aspectos de forma..... | 4 |
| 2.3 | Aspectos de contenido..... | 5 |
| 2.4 | Aspectos de seguridad..... | 11 |
| 3 | Flujo operativo..... | 13 |
| 4 | Consideraciones generales..... | 14 |
| 4.1 | Definición del número de tantos a imprimir..... | 14 |
| 4.2 | Esquema de distribución de las listas nominales de electores..... | 17 |
| 5 | Descripción general del procedimiento y protocolo de seguridad..... | 18 |
| 5.1 | Actividades previas..... | 18 |
| 5.2 | Generación de las listas nominales de electores..... | 19 |
| 5.3 | Impresión de las listas nominales de electores..... | 23 |
| 5.4 | Distribución de las listas nominales de electores..... | 27 |
| 5.5 | Entrega de las listas nominales de electores..... | 35 |
| 5.6 | Devolución o reintegro y destrucción de las listas nominales de electores..... | 53 |
| 6 | Aspectos a considerar en la aplicación de los protocolos para la devolución o reintegro y destrucción de las listas nominales de electores..... | 63 |
| 7 | Acuse de la devolución del cuadernillo de la lista nominal de electores..... | 64 |

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

| Término / Acrónimo | Definición |
|---------------------------|---|
| CD | Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral |
| CDV | Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia |
| CG | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| CI | Centro(s) de Impresión |
| CL | Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral |
| CLV | Comisión(es) Local(es) de Vigilancia |
| CML | Consejo(s) Municipal(es) Local(es) |
| CNV | Comisión Nacional de Vigilancia |
| CPT | Coordinación de Procesos Tecnológicos |
| CRFE | Comisión del Registro Federal de Electores |
| CVP | Código de Verificación de Producción |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| DDOS | Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas |
| DO-CECYRD | Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental |
| DPSE | Dirección de Productos y Servicios Electorales |
| GTPT | Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos |
| JDE | Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) |
| JLE | Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| LAVE | Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Lista Adicional | Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| LNE | Referencia general a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero |
| LNEDA | Lista Nominal de Electores con Datos Acotados |
| LNEDF | Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía |
| LNERE | Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para escrutinio y cómputo |
| OCR | Optical Character Recognition (Reconocimiento Óptico de Caracteres) |
| OPL | Organismo(s) Público(s) Local(es) |
| PEC | Proceso Electoral Coincidente |
| PEF | Proceso(s) Electoral(es) Federal(es) |
| PEL | Proceso(s) Electoral(es) Local(es) |
| PMDC | Presidenta(e) de Mesa Directiva de Casilla |
| RCI | Representante de Candidata(o) Independiente |
| RPP | Representante de Partido Político |
| SMDC | Secretaria(o) de la Mesa Directiva de Casilla |
| STN | Secretaría Técnica Normativa |

2. ASPECTOS DE FORMA Y CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

2.1. DENOMINACIÓN

Proceso Electoral Federal

- a. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA LA ELECCIÓN FEDERAL DEL __ DE _____ DE _____"
- b. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA ELECCIÓN FEDERAL DEL __ DE _____ DE _____"
- c. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN FEDERAL"
- d. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON DATOS ACOTADOS PARA LA ELECCIÓN FEDERAL DEL __ DE _____ DE _____"

Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Coincidentes

- a. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA LA ELECCIÓN FEDERAL Y LOCAL DEL __ DE _____ DE _____"
- b. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA ELECCIÓN FEDERAL Y LOCAL DEL __ DE _____ DE _____"
- c. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN FEDERAL Y DE LA ELECCIÓN LOCAL DEL ESTADO DE _____"
- d. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON DATOS ACOTADOS PARA LA ELECCIÓN FEDERAL Y LOCAL DEL __ DE _____ DE _____"

Procesos Electorales Locales

- a. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE _____"
- b. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE _____"
- c. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE _____"
- d. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON DATOS ACOTADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE _____"

2.2. ASPECTOS DE FORMA

| ASPECTOS DE FORMA | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|----------------------------------|--|---|--|---|
| Tipo de papel | Papel seguridad | Papel seguridad | Papel seguridad | Papel Seguridad |
| Tipo de impresión | Blanco y negro | Blanco y negro | Blanco y negro | Blanco y negro |
| Tipo de acabado | Engrapado | Engrapado | Engrapado | Engrapado |
| Registros por cuadernillo | Máximo 750 registros | Variable (en función de los ciudadanos que obtengan una resolución favorable y les sea entregada la Credencial para Votar) | Variable | Máximo 750 registros |
| Ordenamiento | Entidad, distrito (federal o local), municipio, sección y casilla | Entidad, distrito (federal o local), municipio, sección y casilla | Para PEF, por entidad, distrito y mesa de votación. Para PEL, un sólo listado ordenado alfabéticamente | Entidad, distrito (federal o local), municipio, sección y casilla |
| Apartados | a) Portada b) Páginas de contenido c) Hoja para registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes d) Contraportada e) Acuse de recibo de devolución ubicado en el reverso de la contraportada | a) Portada b) Páginas de contenido c) Contraportada d) Acuse de recibo de devolución ubicado en el reverso de la contraportada | a) Portada b) Páginas de contenido c) Contraportada | a) Portada b) Páginas de contenido c) Contraportada |

Características mínimas que contendrá el papel seguridad:

- ✓ Tamaño carta de 90 gramos.
- ✓ Color diferente a blanco.
- ✓ Contendrá una marca de agua con el logotipo del INE.
- ✓ Contendrá fibras visibles a simple vista.

2.3. ASPECTOS DE CONTENIDO

| ASPECTOS DE CONTENIDO | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|-----------------------|---|---|--|---|
| Datos fijos | | | Proceso Electoral Federal | |
| | Portada: | Portada: | Portada: | Portada: |
| | a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los LAVE | a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los LAVE | a) Logotipo del INE b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Mesa f) Total de electores g) Total de sobres recibidos h) Número de tanto Reverso de portada: a) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los LAVE | a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los LAVE |
| | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: |
| | a) Logotipos b) Título de la elección c) Núm. Emisión d) Palabra "VOTÓ" e) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta página" | a) Logotipos b) Título de la elección c) Núm. Emisión d) Palabra "VOTÓ" e) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta página" | a) Logotipo b) Título de la elección c) Página d) Entidad e) Distrito f) Mesa g) No. (consecutivo) h) Nombre del ciudadano i) Clave para el Extranjero | a) Logotipos b) Título de la elección c) No. (consecutivo) d) Nombre del ciudadano, primer apellido y letra inicial del segundo apellido e) Palabra "VOTÓ" |
| | Hojas de Partidos Políticos / | | | |

| ASPECTOS DE CONTENIDO | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|-----------------------|--|--|---|--|
| | Candidatos Independientes: a) Logotipos b) Título de la elección c) Partido Político / Candidato Independiente (en recuadro) d) Nombre y espacio e) Palabra "VOTÓ" | | j) Palabra "VOTÓ" | f) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta página" |
| | Contraportada: a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta casilla" | Contraportada: a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta casilla" | Contraportada: a) Logotipo b) Título de la elección c) Página d) Entidad e) Distrito f) Mesa g) Número de tanto | Contraportada: a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta casilla" |
| | Reverso de contraportada: a) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los LAVE b) Entidad c) Sección d) Casilla | Reverso de contraportada: a) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los LAVE b) Entidad c) Sección d) Casilla | | Reverso de contraportada: a) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los LAVE |

| ASPECTOS DE CONTENIDO | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-------|--|
| | e) Número de tanto | e) Número de tanto | | |
| | | | | <p>Procesos ElectORAles Locales</p> |
| | | | | <p>Portada:</p> |
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> a) Logotipos (INE y OPL) b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Total de electores f) Número de tanto |
| | | | | <p>Reverso de contraportada:</p> |
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> a) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los LAVE |
| | | | | <p>Páginas de contenido:</p> |
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> a) Logotipos (INE y OPL) b) Título de la elección c) Clave y nombre de la entidad d) Clave y nombre de cabecera distrital e) Total de electores f) Total de páginas g) Número de tanto |

| ASPECTOS DE CONTENIDO | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|------------------------|---|---|--|---|
| | | | Contraportada: a) Logotipos (INE y OPL) b) Título de la elección c) Clave y nombre de la entidad d) Clave y nombre de cabecera distrital e) Total de electores f) Número de tanto | |
| Datos Variables | | | Proceso Electoral Federal | |
| | Portada: | Portada: | Portada: | Portada: |
| | a) Nombre de la entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto | a) Nombre de la entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto | a) Clave y nombre de entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital c) Mesa d) Total de electores e) Total de sobres recibidos | a) Nombre de la entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto |
| | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: |
| | a) Número de página | a) Número de página | a) Número de página | a) Número de página |

| ASPECTOS DE CONTENIDO | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|---|--|--|---|---|
| | b) Clave de entidad | b) Clave de entidad | b) Clave de entidad | b) Clave de entidad |
| | c) Clave de distrito (federal o local) | c) Clave de distrito (federal o local) | c) Clave de distrito | c) Clave de distrito (federal o local) |
| | d) Clave de municipio | d) Clave de municipio | d) Mesa | d) Clave de municipio |
| | e) Clave de Sección | e) Clave de Sección | e) Número de tanto | e) Clave de Sección |
| | f) Número de tanto | f) Número de tanto | f) Número consecutivo | f) Número de tanto |
| | g) Consecutivo | g) Consecutivo | g) Nombre del elector | g) Consecutivo |
| | h) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) | h) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) | h) Clave en el extranjero | h) Nombre del ciudadano, primer apellido y letra inicial del segundo apellido |
| | i) Número de emisión | i) Número de emisión | i) Leyenda VOTÓ | i) Índice alfabético del contenido del cuadernillo |
| | j) Fotografía | j) Fotografía | j) Consecutivo de leyendas VOTÓ | |
| | k) Índice alfabético del contenido del cuadernillo | k) Índice alfabético del contenido del cuadernillo | k) CVP | |
| Hojas de partidos políticos y candidatos independientes: | | | | |
| | a) Número de página | | | |
| | b) Clave de entidad | | | |
| | c) Clave de distrito (federal o local) | | | |
| | d) Clave de municipio | | | |
| | e) Clave de Sección | | | |
| | f) Número de tanto | | | |
| | Contraportada: | Contraportada: | Contraportada: | Contraportada: |
| | a) Nombre de la entidad | a) Nombre de la entidad | a) Clave y nombre de entidad | a) Nombre de la entidad |
| | b) Clave y nombre de cabecera | b) Clave y nombre de cabecera | b) Clave y nombre de cabecera distrital | b) Clave y nombre de cabecera |

| ASPECTOS DE CONTENIDO | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|-----------------------|--|--|---|--|
| | distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto | distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto | c) Mesa d) Total de electores e) Total de sobres recibidos | distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto |
| | Reverso de contraportada: a) Clave de la Entidad b) Clave de la Sección c) Tipo de Casilla d) Número de tanto | Reverso de contraportada: a) Clave de la Entidad b) Clave de la Sección c) Tipo de Casilla d) Número de tanto | | Reverso de contraportada: a) Clave de la Entidad b) Clave de la Sección c) Tipo de Casilla d) Número de tanto |
| | | | Procesos Electorales Locales Portada: a) Clave y nombre de entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital c) Total de electores d) Total de páginas e) Número de tanto | |
| | | | | Páginas de contenido: |

| ASPECTOS DE CONTENIDO | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|-----------------------|-------|-----------------|--|-------|
| | | | a) Número de página b) Clave de entidad c) Clave de distrito d) Número de tanto e) No. (consecutivo) f) Municipio g) Sección h) Nombre completo i) OCR | |
| | | | Contraportada: a) Clave y nombre de entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital c) Total de electores d) Total de páginas e) Número de tanto | |

2.4. ASPECTOS DE SEGURIDAD

| ASPECTOS DE SEGURIDAD | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|---|---|---|--|---|
| Elementos de seguridad y control | Portada: a) Identificador de número de tanto del cuadernillo b) Código de barras que identifica al cuadernillo c) Código QR con firma digital | Portada: a) Identificador de número de tanto del cuadernillo b) Código de barras que identifica al cuadernillo c) Código QR con firma digital | Portada: a) Elemento de seguridad de tres capas b) Identificador de número de tanto del cuadernillo | Portada: a) Identificador de número de tanto del cuadernillo b) Código de barras que identifica al cuadernillo |

| ASPECTOS DE SEGURIDAD | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|-----------------------|--|--|---|---|
| | Reverso de portada: | Reverso de portada: | | Reverso de portada: |
| | a) Elemento de seguridad de tres capas | a) Elemento de seguridad de tres capas | | a) Elemento de seguridad de tres capas |
| | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: | Páginas de contenido: |
| | a) CVP | a) CVP | a) CVP | a) CVP |
| | b) Elemento de seguridad de tres capas | b) Elemento de seguridad de tres capas | b) Elemento de seguridad de tres capas | b) Elemento de seguridad de tres capas |
| | c) Identificador de número de tanto del cuadernillo (visible) | c) Identificador de número de tanto del cuadernillo (visible) | c) Identificador de número de tanto del cuadernillo (visible) | c) Identificador de número de tanto del cuadernillo (visible) |
| | d) Micro-impresión (nombre del elector e identificador de número de tanto) | d) Micro-impresión (nombre del elector e identificador de número de tanto) | | |
| | Hojas de partidos políticos y candidatos independientes: | | | |
| | a) Elemento de seguridad de tres capas | | | |
| | b) Identificador de número de tanto del cuadernillo | | | |
| | Contraportada: | Contraportada: | Contraportada: | Contraportada: |
| | a) Elemento de seguridad de tres capas | a) Elemento de seguridad de tres capas | a) Elemento de seguridad de tres capas | a) Elemento de seguridad de tres capas |
| | b) Identificador de número de tanto del cuadernillo | b) Identificador de número de tanto del cuadernillo | b) Identificador de número de tanto del cuadernillo | b) Identificador de número de tanto del cuadernillo |

| ASPECTOS DE SEGURIDAD | LNEDF | LISTA ADICIONAL | LNERE | LNEDA |
|-----------------------|---|---|-------|---|
| | Reverso de contraportada: a) Código de barras que identifica al cuadernillo b) Código QR con firma digital | Reverso de contraportada: a) Código de barras que identifica al cuadernillo b) Código QR con firma digital | | Reverso de contraportada: a) Código de barras que identifica al cuadernillo |

3. FLUJO OPERATIVO



Figura 1. Flujo Operativo que considera el protocolo.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. DEFINICIÓN DEL NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR

La DERFE, a través de sus áreas de competencia, elaborará e imprimirá los tantos de las LNE a utilizar en las Jornadas Electorales, conforme a los plazos que se establecen en la LGIPE, así como en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación y Colaboración que suscribe el INE y los OPL con base a lo que se describe a continuación.

| TIPO DE PROCESO | NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR | OBSERVACIONES |
|-----------------|---|--|
| PEF | <ul style="list-style-type: none"> • “N” tantos para los Partidos Políticos con registro Nacional. • 1 tanto para uso en la Mesa Directiva de Casilla. • 1 tanto para uso en caso de contingencia (INE). • “N” tantos para Candidatos Independientes para las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales (en su caso). <p>Para dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores, se imprimirá la LNEDF para su entrega a los Partidos Políticos, conforme al Plan de Generación, Impresión y Distribución de la LNEDF.</p> <p>No serán impresos los tantos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos, el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega total o parcial de la LNEDF, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>Para el caso de Partidos Políticos Nacionales, el escrito deberá ser emitido por el representante propietario acreditado ante la CNV, y para el caso de Candidaturas</p> | <p>Aplica para entidades con PEF sin PEC.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que opten por la no emisión y entrega de la LNEDF, podrán optar por recibir la LNEDA, lo que deberán hacer del conocimiento de la autoridad electoral, mediante el mismo escrito en el que manifiesten la no emisión y entrega de la LNEDF, señalando su interés que les sea entregada la LNEDA, por ámbitos geográficos electorales completos; es decir, por entidad federativa, distrito electoral o municipio, según la elección de que se trate.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán devolver la LNEDA en el mismo plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de la LNEDF.</p> |

| TIPO DE PROCESO | NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR | OBSERVACIONES |
|-------------------------|--|--|
| | <p>Independientes, deberá ser remitido como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el cargo de Presidente de la República, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. • Para el cargo de Senador, ante el Consejo Local correspondiente. • Para el cargo de Diputado Federal, ante el Consejo Distrital correspondiente. | |
| <p>PEF y PEC</p> | <ul style="list-style-type: none"> • “N” tantos para Partidos Políticos con registro Nacional. • “N” tantos para Partidos Políticos con registro Local. • 1 tanto para uso en la Mesa Directiva de Casilla. • 1 tanto para uso en caso de contingencia (INE). • “N” tantos para Candidatos Independientes para las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales (en su caso). • “N” tantos para Candidatos Independientes para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales. <p>Para dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores, se imprimirá la LNEDF para su entrega a los Partidos Políticos conforme al Plan de Generación, Impresión y Distribución de la LNEDF.</p> <p>No serán impresos los tantos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos, el</p> | <p>Aplica para entidades con PEF y PEC.</p> <p>Con la implementación de Casilla Única en elecciones coincidentes, no será necesario entregar un tanto para uso del OPL.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que opten por la no emisión y entrega de la LNEDF, podrán optar por recibir la LNEDA, lo que deberán hacer del conocimiento de la autoridad electoral, mediante el mismo escrito en el que manifiesten la no emisión y entrega de la LNEDF, señalando su interés que les sea entregada la LNEDA, por ámbitos geográficos electorales completos; es decir, por entidad federativa, distrito electoral o municipio, según la elección de que se trate.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán devolver la LNEDA en el mismo plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de la LNEDF.</p> |

| TIPO DE PROCESO | NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--|---|
| | <p>pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega total o parcial de la LNEDF, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>Para el caso de Partidos Políticos Nacionales, el escrito deberá ser emitido por el representante propietario acreditado ante la CNV, como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el cargo de Presidente de la República, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. • Para el cargo de Senador, ante el Consejo Local correspondiente. • Para el cargo de Diputado Federal, ante el Consejo Distrital correspondiente. <p>En lo que respecta a PEC, el escrito será emitido por los representantes propietarios de los Partidos Políticos ante el Consejo General del OPL.</p> | |
| PEL Ordinarios | <ul style="list-style-type: none"> • “N” tantos para Partidos Políticos con registro Nacional. • “N” tantos para Partidos Políticos con registro Local. • 1 tanto para uso en la Mesa Directiva de Casilla. • 1 tanto para uso en caso de contingencia (OPL). • “N” tantos para Candidatos Independientes para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales (en su caso). <p>Para dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores, se imprimirá la LNEDF para su entrega</p> | <p>Aplica para entidades con PEL Ordinarios.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que opten por la no emisión y entrega de la LNEDF, podrán optar por recibir la LNEDA, lo que deberán hacer del conocimiento de la autoridad electoral, mediante el mismo escrito en el que manifiesten la no emisión y entrega de la LNEDF, señalando su interés que les sea entregada la LNEDA, por ámbitos geográficos electorales completos; es decir, por entidad federativa, distrito electoral o municipio, según la elección de que se trate.</p> |

| TIPO DE PROCESO | NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR | OBSERVACIONES |
|-----------------|---|---|
| | <p>a los Partidos Políticos, conforme al Plan de Generación, Impresión y Distribución de la LNEFD.</p> <p>No serán impresos los tantos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos, el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega de la LNEFD, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>Para el caso de Partidos Políticos Nacionales, el escrito deberá ser emitido por el representante propietario acreditado ante la CNV.</p> <p>Para el caso de Partidos Políticos Locales el escrito podrá ser emitido por los representantes propietarios de los Partidos Políticos, ante el Consejo General del OPL.</p> | <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán devolver la LNEFD en el mismo plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de la LNEFD.</p> |

Para efectos de este documento, se denominará Listas Nominales de Electores a la LNEFD, la LNEFD, la Lista Adicional y la LNERE.

4.2. ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

| TIPO DE PROCESO | TIPO DE LNE | ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN |
|-----------------|-----------------|---|
| PEF | LNEFD | Conforme se establece en la LGIPE, la DERFE remitirá la LNEFD, la LNEFD y la Lista Adicional a los 32 CL, para que a través de éstos, se distribuya a los CD. |
| | LNEFD | |
| | Lista Adicional | Por su parte, los CD realizarán la entrega a los RPP, y en su caso, a RCI que participan en la elección federal, así como a los PMDC. |

| TIPO DE PROCESO | TIPO DE LNE | ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN |
|--|--------------------------|---|
| PEF y PEC | LNEDF | Conforme se establece en la LGIPE, la DERFE remitirá la LNEDF, la LNEDA y la Lista Adicional a los 32 CL, para que a través de éstos, se distribuya a los CD, así como a los OPL. |
| | LNEDA | |
| | Lista Adicional LNERE | Por su parte, los CD realizarán la entrega a los RPP, y en su caso, a RCI que participan en la elección federal, así como a los PMDC. Asimismo, los OPL realizarán la entrega a partidos políticos locales y en su caso, a candidatos independientes. |
| Para el caso de PEC, en donde se implemente la emisión del voto desde el extranjero, la DERFE proporcionará los "N" tantos de la LNERE que sean solicitados por el OPL, con base en lo que se establezca en el respectivo Anexo Técnico. | | |
| PEL Ordinarios | LNEDF | Conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo que para tal efecto apruebe el CG, así como de lo indicado en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración, la DERFE remitirá a la JLE correspondiente, la LNEDF, la LNEDA y la Lista Adicional, para que a través de ésta, se proporcione al OPL. |
| | LNEDA | |
| | Lista Adicional | |

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD

5.1. ACTIVIDADES PREVIAS

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| 1 | Presentar y revisar la propuesta de forma y contenido, así como del procedimiento para el acceso y utilización del elemento de seguridad y control integrado a las LNE. | GTPT | En reunión del GTPT, se presentará y revisará la propuesta de forma y contenido de las LNE para los procesos electorales federales y locales, ya sean ordinarios o extraordinarios. |
| 2 | Presentar, revisar y en su caso, aprobar la forma y contenido, así como el procedimiento para el acceso y utilización del elemento de seguridad y control que sea integrado a las LNE. | CNV | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| 3 | Presentar y en su caso, aprobar la forma y contenido, así como el procedimiento para el acceso y utilización del elemento de seguridad y control que sea integrado a las LNE. | CRFE y CG | |
| 4 | Adecuar las aplicaciones informáticas para la generación de las LNE, así como la aplicación para el acceso y utilización del elemento de seguridad y control. | CPT/DDOS | |
| 5 | Elaborar el Plan de Generación, Impresión y Distribución de las LNE. | CPT/DPSE | El plan de trabajo se apegará a la LGIPE, los Lineamientos, el Reglamento, y en su caso, en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación y Colaboración que suscriba el INE con los OPL. |
| 6 | Presentar el Plan de Generación, Impresión y Distribución de las LNE. | GTPT | En reunión del GTPT, se revisará la propuesta para que los RPP realicen visitas de supervisión a los CI. |

5.2. GENERACIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

5.2.1. Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados.

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|-----------------|--|
| 1 | Disponer la base de datos de la Lista Nominal de Electores, para la generación e impresión de la LNEDF y la LNEDA. | DO-CECYRD, DPSE | Se dispondrá la base de datos de la Lista Nominal de Electores, proporcionando permisos de lectura, únicamente al personal autorizado. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|------------|--|---------------------|---|
| 2 | Generar las estructuras de datos a nivel de entidad y distrito electoral, municipio, sección y casilla electoral. | CPT/DPSE | El proceso de generación de estructuras de datos se realizará en los CI. |
| 3 | Generar los archivos de impresión en formato .PCL, conforme a la forma y contenido aprobado por el CG. De igual manera se generarán los archivos de impresión de la LNEDA. | CPT/DPSE | Los archivos de impresión serán generados de manera controlada a nivel de casilla. La operación de las aplicaciones se llevará a cabo mediante claves de usuario y contraseñas asignadas. |
| 4 | Validar las cifras de control, resultado del proceso de generación de archivos de impresión. | CPT/DPSE | Se revisará que se genere la totalidad de los archivos, y que la suma de las cifras de la lista nominal coincida con la información dispuesta por la DO-CECYRD. |
| 5 | Transferir los archivos de impresión al medio de almacenamiento definido para tal efecto. | CPT/DPSE | La red de comunicaciones que se utilizará será local, con salida restringida a Internet. |
| 6 | Respaldar en discos compactos los archivos de impresión, una vez concluido el proceso de impresión, siendo resguardados en el área con acceso restringido, a la que únicamente tiene acceso personal autorizado. | CPT/DPSE | Como medida de seguridad, se aplicará un proceso de cifrado al contenido de cada disco compacto. Se requiere disponer del respaldo de los archivos de impresión de cada proceso electoral, con la finalidad de atender los requerimientos en materia jurisdiccional. |
| 7 | Respaldar las estructuras de datos que sean generadas durante el proceso de impresión. | CPT/DO-CECYRD | La DPSE solicitará a la DO-CECYRD el respaldo de las estructuras de datos, una vez transcurrida la Jornada Electoral. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|---------------|--|
| 8 | Borrar las estructuras de datos utilizadas durante el proceso de generación de archivos de impresión. | CPT/DO-CECYRD | Los medios de almacenamiento serán resguardados en la cintoteca, como parte del histórico de respaldos de información. |

5.2.2. Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados (Lista Adicional).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|---|
| 1 | Disponer la base de datos de la Lista Nominal de Electores, para la generación e impresión de la Lista Adicional y la LNEDA. | DO-CECYRD | Se dispondrá la base de datos de la Lista Nominal de Electores, proporcionando permisos de lectura, únicamente al personal autorizado. |
| 2 | Generar las estructuras de datos a nivel de entidad y distrito electoral, municipio, sección y casilla electoral. | CPT/DPSE | El proceso de generación de estructuras de datos se realizará en los CI. |
| 3 | Generar los archivos de impresión en formato .PCL, conforme a la forma y contenido aprobado por el CG. De igual manera se generarán los archivos de impresión de la LNEDA. | CPT/DPSE | Los archivos de impresión deberán ser generados de manera controlada hasta nivel de casilla. La operación de las aplicaciones se llevará a cabo mediante el uso de claves de usuario y contraseñas asignadas, conforme al procedimiento establecido para tal efecto. |
| 4 | Validar las cifras de control, resultado del proceso de generación de archivos de impresión. | CPT/DPSE | Se revisará que se genere la totalidad de los archivos, y que la suma de las cifras de la lista nominal coincida con la información dispuesta por la DO-CECYRD. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|---------------|--|
| 5 | Transferir los archivos de impresión al medio de almacenamiento definido para tal efecto. | CPT/DPSE | La red de comunicaciones que se utilizará será local, con salida restringida a Internet. |
| 6 | Respalidar en discos compactos los archivos de impresión, una vez concluido el proceso de impresión, siendo resguardados en el área con acceso restringido, a la que únicamente tiene acceso personal autorizado. | CPT/DPSE | <p>Como medida de seguridad, se aplicará un proceso de cifrado al contenido de cada disco compacto.</p> <p>Se requiere disponer del respaldo de los archivos de impresión de cada proceso electoral, con la finalidad de atender los requerimientos en materia jurisdiccional.</p> |
| 7 | Respalidar las estructuras de datos que sean generadas durante el proceso de impresión. | CPT/DO-CECYRD | La DPSE solicitará a la DO-CECYRD el respaldo de las estructuras de datos, una vez transcurrida la Jornada Electoral. |
| 8 | Borrar las estructuras de datos utilizadas durante el proceso de generación de archivos de impresión. | CPT/DO-CECYRD | Los medios de almacenamiento serán resguardados en la cintoteca, como parte del histórico de respaldos de información. |

5.2.3. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|---|
| 1 | Disponer la base de datos de la LNE, para generar e imprimir la LNERE. | DO-CECYRD | Se dispondrá la base de datos de la LNE, proporcionando permisos de lectura, únicamente al personal autorizado. Esta disposición aplica para los PEL. |
| 2 | Generar los archivos de impresión en formato PCL, conforme a la forma y | CPT/DPSE | Los archivos de impresión deberán ser generados de manera controlada a nivel de entidad y/o distrito electoral. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|---------------|---|
| | contenido aprobado por el CG. | | |
| 3 | Validar las cifras de control, resultado del proceso de generación de archivos de impresión. | CPT/DPSE | Se revisará que se genere la totalidad de los archivos, y que la suma de las cifras de la lista nominal coincida con la información dispuesta por la DO-CECYRD. |
| 4 | Transferir los archivos de impresión al medio de almacenamiento definido para tal efecto. | CPT/DPSE | La red de comunicaciones que se utilizará será local, con salida restringida a Internet. |
| 5 | Restringir los permisos de lectura a la base de datos proporcionada, para realizar la generación de archivos de impresión. | CPT/DO-CECYRD | Los medios de almacenamiento serán resguardados en la Cintoteca, como parte del histórico de respaldos de información. |
| 6 | Borrar la base de datos proporcionada por la DO-CECYRD. | DPSE | El CI conservará un respaldo de la información para cualquier consulta posterior. Como medida de seguridad, dicho respaldo deberá estar cifrado. |

5.3. IMPRESIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

5.3.1. Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados.

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|---|
| 1 | Imprimir la LNEDF y la LNEDA, conforme a los plazos definidos en el Plan de Generación, Impresión y Distribución. | CPT/DPSE | <p>No serán impresos los tantos de la LNEDF en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega de dicha lista, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>En caso de que el aviso se reciba posterior al 15 de marzo se buscará suspender las actividades que estén</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| | | | <p>en proceso. En función de que se haya impreso de manera parcial o total la LNEDF, se resguardará en las instalaciones centrales de la DERFE o en los CL o CD correspondientes.</p> |
| 2 | <p>Revisar la calidad de impresión de los cuadernillos de la LNEDF y de la LNEDA.</p> | CPT/DPSE | <p>Se revisará que todos los cuadernillos cumplan con los criterios de calidad y control establecidos. Asimismo, se verificará que los elementos de seguridad y control sean integrados correctamente.</p> |
| 3 | <p>Revisar la consistencia de datos y elementos de seguridad que contienen los cuadernillos de la LNEDF y de la LNEDA.</p> | CPT/DPSE | <p>En paralelo a la impresión, de manera aleatoria se revisará que los datos y fotografía impresos, coincidan con la información almacenada en la base de datos del Padrón Electoral.</p> |
| 4 | <p>Realizar la lectura del código de barras que se ubica en el reverso de la contraportada de cada uno de los cuadernillos de la LNEDF y de la LNEDA.</p> | CPT/DPSE | <p>Actividad que se realizará para asegurar el ordenamiento de los cuadernillos, y que cada uno de los tantos, estén completos.</p> |
| 5 | <p>Empacar la LNEDF y la LNEDA.</p> | CPT/DPSE | <p>A efecto de evitar daños de los cuadernillos durante las maniobras de embarque y traslado, los espacios vacíos de las cajas, serán rellenados con papel tipo <i>Kraft</i>.</p> |
| 6 | <p>Resguardar las cajas que contienen la LNEDF y la LNEDA, en tanto se procede con su embarque.</p> | CPT/DPSE | <p>Las cajas serán organizadas por entidad y distrito electoral federal o local, según sea el caso.</p> |
| 7 | <p>Aplicar las primeras tres fases del procedimiento de control, inhabilitación, resguardo, destrucción y disposición final del</p> | CPT/DPSE | <p>Con la finalidad de prevenir el uso indebido de los datos contenidos en la LNEDF, todo el papel seguridad generado como merma durante la impresión, será organizado por</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| | material de desecho generado durante la impresión. | | entidad y causa de merma, asimismo, será inhabilitado, cuantificado y resguardado, para su posterior destrucción, lo cual se deberá realizar antes de la Jornada Electoral. |

5.3.2. Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados (Lista Adicional).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|--|
| 1 | Imprimir la Lista Adicional de la LNEDE y la LNEDA, conforme a los plazos definidos en el Plan de Generación, Impresión y Distribución. | CPT/DPSE | El Plan de Generación, Impresión y Distribución, será elaborado una vez que se tenga conocimiento del universo de registros que integrarán la Lista Adicional. |
| 2 | Revisar la calidad de impresión de los cuadernillos de la Lista Adicional. | CPT/DPSE | Se revisará que todos los cuadernillos cumplan con los criterios de calidad y control establecidos. Asimismo, se verificará que los elementos de seguridad y control estén integrados correctamente. |
| 3 | Revisar la consistencia de datos y elementos de seguridad que contienen los cuadernillos de la Lista Adicional. | CPT/DPSE | En paralelo a la impresión, aleatoriamente se revisará que los datos y fotografía impresos, coincidan con la información almacenada en la base de datos del Padrón Electoral. |
| 4 | Realizar la lectura del código de barras que se ubica en el reverso de la contraportada de cada uno de los cuadernillos de la Lista Adicional. | CPT/DPSE | Actividad que se realizará para asegurar el ordenamiento de los cuadernillos, y que cada uno de los tantos, estén completos. |
| 5 | Empacar la Lista Adicional y la LNEDA. | CPT/DPSE | En función de la cantidad de cuadernillos que sean impresos para cada distrito y/o municipio, se determinará si el empaque será |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| | | | <p>realizado en cajas de cartón, o si se utilizarán sobres o bolsas de plástico.</p> <p>De ser el caso, a efecto de evitar daños de los cuadernillos durante las maniobras de embarque y traslado, los espacios vacíos de las cajas, serán rellenados con papel tipo <i>Kraft</i>.</p> |
| 6 | Resguardar las cajas y/o paquetes que contengan la Lista Adicional, en tanto se procede con su embarque. | CPT/DPSE | Las cajas y/o paquetes serán organizadas por entidad y distrito electoral federal o local, según sea el caso. |
| 7 | Aplicar las primeras tres fases del procedimiento de control, inhabilitación, resguardo, destrucción y disposición final del material de desecho generado durante la impresión. | CPT/DPSE | Con la finalidad de prevenir el uso indebido de los datos contenidos en la Lista Adicional, todo el papel seguridad generado como merma durante la impresión, será organizado por entidad y causa de merma, asimismo, será inhabilitado, cuantificado y resguardado, para su posterior destrucción, lo cual se deberá realizar preferentemente, antes de la Jornada Electoral. |

5.3.3. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| 1 | Imprimir la LNERE. | CPT/DPSE | <p>Para el caso de PEF, se realizará la impresión de 2 tantos en papel seguridad, lo cual se realizará el día previo a la Jornada Electoral.</p> <p>Para PEL, el número de tantos a imprimir, estará en función de lo que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.</p> |
| 2 | Revisar la calidad de impresión de LNERE. | CPT/DPSE | Se revisará que todas las listas cumplan con los criterios de calidad y control establecidos. Asimismo, se |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| | | | verificará que los elementos de seguridad y control estén integrados correctamente. |
| 3 | Empacar la LNERE. | CPT/DPSE | <p>En función de la cantidad de listas que sean impresas para cada entidad y/o distrito, se determinará si el empaque se realiza en cajas de cartón, o si se utilizarán sobres o bolsas de plástico.</p> <p>De ser el caso, a efecto de evitar daños de las listas durante las maniobras de embarque y traslado, los espacios vacíos de las cajas, serán rellenos con papel tipo <i>Kraft</i>.</p> |
| 4 | Aplicar las primeras tres fases del procedimiento de control, inhabilitación, resguardo, destrucción y disposición final del material de desecho generado durante la impresión. | CPT/DPSE | Con la finalidad de prevenir el uso indebido de los datos contenidos en la LNERE, todo el papel seguridad generado como merma durante la impresión, será organizado por entidad y causa de merma, asimismo, será inhabilitado, cuantificado y resguardado, para su posterior destrucción. |

5.4. DISTRIBUCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

5.4.1. Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados.

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| 1 | Solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para que dé Fe del acto de embarque de la LNEDE y de la LNEDA. | CPT/DPSE | A través de la STN, se solicitará el apoyo de la Oficialía Electoral para dar Fe del embarque de la LNEDE y de la LNEDA. |
| 2 | Elaborar oficio y formatos de embarque de la LNEDE y la LNEDA. | CPT/DPSE | En el formato de embarque se asentarán los datos estadísticos de la LNEDE y la LNEDA a embarcar, indicando a nivel de distrito, la |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|--|
| | | | <p>cantidad de secciones, cuadernillos, número de electores, cantidad de hojas de papel seguridad, el número de tantos y cajas en las que estará empacada la LNEFD y la LNEDA.</p> |
| 3 | <p>Embarcar las cajas que contienen la LNEFD y la LNEDA, conforme a lo establecido en el Plan de Generación, Impresión y Distribución.</p> | CPT/DPSE | <p>Los RPP acreditados ante la CNV, así como de la CLV en el estado de Jalisco, podrán asistir a los actos de embarque de la LNEFD y la LNEDA.</p> |
| 4 | <p>Colocar candados de seguridad en cada una de las puertas del camión.</p> | CPT/DPSE | <p>Como medida de seguridad, para prevenir la apertura del medio de transporte durante su trayecto a los CL, en cada puerta del camión se colocarán candados de seguridad, cuyos números quedarán registrados en el Acta de hechos que se elabore para tal efecto.</p> |
| 5 | <p>Elaborar Acta de Hechos en la que se documente el embarque de la LNEFD y la LNEDA.</p> | CPT/DPSE | <p>El Acta de Hechos contendrá entre otra información, los datos del número de cajas y su contenido, así como datos del medio de transporte.</p> <p>Asimismo, el Acta de Hechos deberá de contener los datos de las personas que viajarán en el medio de transporte, número de folio de los candados de seguridad, placas de la unidad de transporte, así como los datos del personal de vigilancia que estará a cargo de la custodia del medio de transporte.</p> |
| 6 | <p>Distribuir a los CL las cajas que contengan la LNEFD y la LNEDA.</p> | CPT/DPSE | <p>En todos los casos, un funcionario adscrito a la DERFE, es quien estará a cargo del traslado y entrega de la LNEFD y de la LNEDA a los CL.</p> <p>Durante todo el trayecto de los camiones que transporten la LNEFD y</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|--|
| | | | <p>la LNEDA, se podrá monitorear el recorrido, por medio de la herramienta que para tal efecto disponga el proveedor del servicio de transporte.</p> <p>Asimismo, los camiones serán custodiados permanentemente hasta su destino final, mediante el servicio de vigilancia que sea contratado para tal efecto.</p> |
| 7 | <p>Desembarcar y resguardar las cajas que contengan la LNEDF y la LNEDA, en tanto se procede con su Distribución a los CD y/o a los OPL.</p> | CL, DERFE | <p>Previo al desembarque, los funcionarios que intervengan en la entrega-recepción, deberán corroborar que los candados de seguridad colocados en las puertas del camión, se encuentren intactos.</p> <p>Las cajas deberán quedar resguardadas en un lugar seguro, en tanto se proceda con su distribución respectiva.</p> |
| 8 | <p>Elaborar el Acta Circunstanciada de entrega-recepción de la LNEDF y de la LNEDA.</p> | CL, DERFE | <p>Concluidas las maniobras de desembarque, con el apoyo del Vocal Secretario, se procederá a elaborar el Acta Circunstanciada, en la que se dará cuenta de los aspectos relativos a la entrega-recepción de la LNEDF y de la LNEDA.</p> <p>En el Acta Circunstanciada que se elabore, se deberá indicar los datos del medio de transporte, placas, nombre del operador, así como el número de folio de los candados de seguridad.</p> <p>De igual manera, se deberán de asentar los datos de los funcionarios que participen en dichos actos.</p> |

5.4.2. Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados (Lista Adicional).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| 1 | Solicitar el apoyo de la Oficia Electoral para que dé Fe del acto de embarque de la Lista Adicional. | CPT/DPSE | A través de la STN, se solicitará el apoyo de la Oficialía Electoral para dar Fe del embarque de la Lista Adicional. |
| 2 | Elaborar oficio y formatos de embarque de la Lista Adicional. | CPT/DPSE | En el formato de embarque se asentarán los datos estadísticos de la Lista Adicional a embarcar, indicando a nivel de distrito, la cantidad de secciones, cuadernillos, número de electores, cantidad de hojas de papel seguridad y el número de tantos y cajas en las que estará empacada la Lista Adicional. |
| 3 | Embarcar las cajas que contengan la Lista Adicional, conforme a lo establecido en el Plan de Generación, Impresión y Distribución. | CPT/DPSE | <p>Si la cantidad de cajas a embarcar y transportar es mayor a 20, se realizará a través del servicio de transporte y custodia que se contrate para tal efecto.</p> <p>En caso de que la cantidad de cuadernillos y cajas sea relativamente menor (menos de 21 cajas), la entrega se realizará con personal de la DERFE, ya sea por vía terrestre o aérea, según la distancia en la que se ubique la entidad, con respecto al CI.</p> |
| 4 | Colocar candados de seguridad en cada una de las puertas del camión, en caso que se determine realizar la entrega mediante el servicio de transporte contratado. | CPT/DPSE | Como medida de seguridad, para prevenir la apertura del medio de transporte durante su trayecto a los CL, en cada puerta del camión se colocarán candados de seguridad, cuyos números quedarán registrados en el Acta de hechos que se elabore para tal efecto. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| 5 | Elaborar Acta de Hechos en la que se documente el embarque de la Lista Adicional. | CPT/DPSE | <p>El Acta de Hechos contendrá entre otra información, los datos del número de cajas y su contenido, así como datos del medio de transporte.</p> <p>Asimismo, el Acta de Hechos deberá de contener los datos de las personas que viajarán en el medio de transporte, número de folio de los candados de seguridad, placas de la unidad de transporte, así como los datos del personal de vigilancia que estará a cargo de la custodia del medio de transporte.</p> |
| 6 | Distribuir a los CL las cajas que contengan la Lista Adicional | DERFE | <p>Conforme a los tiempos que se dispongan para la distribución, ésta se podrá realizar por vía aérea, o bien, en el caso de las entidades cercanas a los CI, podrá acudir al CI, personal de las VRFE de las JLE.</p> <p>De ser el caso, un funcionario adscrito a la DERFE, es quien estará a cargo del traslado y entrega de la Lista Adicional a los CL.</p> <p>Durante todo el trayecto de los camiones que transporten la Lista Adicional, se podrá monitorear el recorrido, por medio de la herramienta que disponga el proveedor del servicio de transporte.</p> <p>Asimismo, los camiones serán custodiados permanentemente hasta su destino final, mediante el servicio de vigilancia que se contrate para tal efecto.</p> |
| 7 | Desembarcar y resguardar las cajas que contengan la Lista Adicional, en tanto se | CL, DERFE | <p>Previo al desembarque, los funcionarios que intervengan en la entrega-recepción, deberán corroborar que los candados de seguridad</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| | proceda con su distribución a los CD y/o a los OPL. | | colocados en las puertas del camión, se encuentren intactos. Las cajas deberán quedar resguardadas en un lugar seguro, en tanto se proceda con su distribución respectiva. |
| 8 | Elaborar el acta de entrega-recepción de la Lista Adicional. | CL, DERFE | Concluidas las maniobras de desembarque, con el apoyo del Vocal Secretario, se procederá a elaborar el Acta Circunstanciada, en la que se dará cuenta de los aspectos relativos a la entrega-recepción de la Lista Adicional. En el Acta Circunstanciada que se elabore, se deberá indicar los datos del medio de transporte, placas, nombre del operador, así como el número de folio de los candados de seguridad. De igual manera, se deberán de asentar los datos de los funcionarios que participen en dichos actos. |

5.4.3. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|---------------|---|
| 1 | Solicitar el apoyo de la Oficia Electoral para que dé Fe del acto de embarque de la LNERE. | CPT/DPSE, STN | A través de la STN, se solicitará el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe del embarque de la LNERE. |
| 2 | Elaborar oficio y formatos de embarque de la LNERE. | CPT/DPSE | En el formato de embarque se asentarán los datos estadísticos de la LNERE a embarcar, indicando a nivel de entidad, la cantidad de secciones, cuadernillos, número de electores, cantidad de hojas de papel seguridad y el número de tantos y cajas/paquetes en las que estará empacada la LNERE. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| 3 | Embarcar las cajas que contengan la LNERE. | CPT/DPSE | <p>La LNERE será embarcada junto con la LNEDF, para su distribución a las JLE.</p> <p>Para el caso de PEF, la entrega se realizará a la DEOE.</p> |
| 4 | Colocar candados de seguridad en cada una de las puertas del camión, en caso que se determine realizar la entrega mediante el servicio de transporte contratado. | CPT/DPSE | <p>Como medida de seguridad, para prevenir la apertura del medio de transporte durante su trayecto a los CL, en cada puerta del camión se colocarán candados de seguridad, cuyos números quedarán registrados en el Acta de Hechos que se elabore para tal efecto.</p> |
| 5 | Elaborar Acta de Hechos en la que se documente el embarque de la LNERE. | CPT/DPSE | <p>Para el caso de PEC, los datos de entrega de la LNERE serán consignados en el Acta de Hechos de entrega de la LNEDF.</p> <p>Asimismo, el Acta de Hechos deberá de contener los datos de las personas que viajarán en el medio de transporte, número de folio de los candados de seguridad, placas de la unidad de transporte, así como los datos del personal de vigilancia que estará a cargo de la custodia del medio de transporte.</p> <p>Para el caso de PEL Ordinarios, el Acta de Hechos contendrá entre otra información, los datos del número de cajas y su contenido, así como datos del medio de transporte que será utilizado.</p> |
| 6 | Distribuir a las JLE las cajas que contengan la LNERE. | CPT/DPSE | <p>En todos los casos, un funcionario adscrito a la DERFE, es quien estará a cargo del traslado y entrega de la LNERE a las JLE.</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| | | | <p>Durante todo el trayecto de los camiones que transporten la LNERE, se podrá monitorear el recorrido, por medio de la herramienta que disponga el proveedor del servicio de transporte.</p> <p>Asimismo, los camiones serán custodiados permanentemente hasta su destino, mediante el servicio de vigilancia que se contrate para tal efecto.</p> |
| 7 | Desembarcar y resguardar las cajas que contengan la LNERE, en tanto se proceda con su entrega a los OPL. | CL, DERFE | <p>Previo al desembarque, los funcionarios que intervengan en la entrega-recepción, deberán corroborar que los candados de seguridad colocados en las puertas del camión, se encuentren intactos.</p> <p>Las cajas deberán quedar resguardadas en un lugar seguro, en tanto se proceda con su entrega respectiva.</p> |
| 8 | Elaborar el Acta Circunstanciada de entrega-recepción de la LNERE. | CL, DERFE | <p>Concluidas las maniobras de desembarque, con el apoyo del Vocal Secretario, se procederá a elaborar el Acta Circunstanciada, en la que se dará cuenta, de los aspectos relativos a la entrega-recepción de la LNERE.</p> <p>En el Acta Circunstanciada que se elabore, se deberá indicar los datos del medio de transporte, placas, nombre del operador, así como el número de folio de los candados de seguridad.</p> <p>De igual manera, se deberán de asentar los datos de los funcionarios que participen en dicho acto.</p> |

5.5. ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

Para el caso de las elecciones federales, la entrega a los RPP y en su caso, a RCI, se realizará con 30 días de anticipación a la Jornada Electoral.

En lo que respecta a PEL, la entrega se realizará conforme a los plazos que se establezcan en el Anexo Técnico correspondiente.

5.5.1. De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados en los Consejos Distritales.

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|--|
| 1 | En la sesión ordinaria de la CNV, a celebrarse en el mes de abril del año de la elección federal, se procederá a realizar el sorteo para determinar el número de tanto que será asignado a cada Partido Político, así como el tanto que será utilizado en la casilla y el tanto que quedará bajo resguardo del CD para reposición, de ser necesario. | CNV | <p>En caso de existir Candidaturas Independientes para el cargo de Presidente de la República, Senador y/o Diputado Federal, se asignará el número de tanto inmediato que siga, respecto a los asignados en el sorteo que se realice por parte de la CNV.</p> <p>De contarse con el registro de varios Candidatos Independientes, se aplicará como criterio, el cargo y el orden alfabético, iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre, para asignar el número de tanto que les corresponda.</p> <p>De presentarse el registro de Candidatos Independientes para el cargo de Presidente de la República, Senador y/o Diputado Federal, derivado de un proceso de impugnación que les haya resultado favorable, la asignación del número de tanto de los cuadernillos de la LNEDA, se realizará, tomando como criterio, el cargo de elección, así como el orden alfabético,</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| | | | <p>iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre.</p> <p>En las Actas de Entrega-Recepción que elabore la DERFE, se especificará la cantidad de tantos impresos para cada entidad y distrito, con base a los mecanismos de asignación descritos previamente.</p> |
| 2 | <p>Se introducirá en un recipiente, urna o depósito que pueda servir para efectos de un sorteo, las papeletas con los números de cada tanto de los cuadernillos de la LNEDF.</p> | CNV | <p>El número de papeletas estará en función de la cantidad de Partidos Políticos registrados, agregando las papeletas para el tanto de la casilla y el tanto de resguardo.</p> |
| 3 | <p>Cada RPP extraerá del recipiente, la papeleta que indicará el número de tanto de los cuadernillos de la LNEDF que le habrá de corresponder.</p> <p>A continuación, el Presidente de la CNV, extraerá del recipiente, la papeleta que indicará el número de tanto de los cuadernillos de la LNEDF que será asignado a la casilla.</p> <p>Finalmente, el Presidente de la CNV, extraerá la papeleta que indicará el número de tanto de los cuadernillos de la LNEDF que quedará bajo resguardo de los CD.</p> | RPP | <p>La extracción de la papeleta, se realizará conforme al orden de antigüedad del registro de los Partidos Políticos.</p> <p>En caso de que algún RPP no esté presente en la sesión de la CNV, el Presidente de la CNV será quien extraiga la papeleta correspondiente.</p> <p>La DERFE comunicará a los CL, el resultado del sorteo realizado por la CNV. Por su parte, los CL, lo comunicarán a los CD.</p> |
| 4 | <p>Convocar a los CD para hacerles entrega de la LNEDF y la LNEDA.</p> | CL | <p>Los CD adoptarán las medidas necesarias para garantizar el traslado y entrega de la LNEDF y la LNEDA, del CL al CD.</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|---|
| 5 | Convocar a sesión extraordinaria, con el objeto de entregar la LNEDF y la LNEDA a los RPP y a RCI. | CD | |
| 6 | Ordenar las cajas que contengan los tantos de la LNEDF y de la LNEDA que habrán de entregarse, colocando la papeleta que identifique a cada uno de los ejemplares. | CD | |
| 7 | <p>El Presidente del CD hará del conocimiento de los RPP y en su caso, de RCI, el tanto de la LNEDF o de la LNEDA que les corresponde y procederá con su entrega.</p> <p>Si en el acto de entrega-recepción de la LNEDF y de la LNEDA, no estuviera presente uno o más RPP y, en su caso, RCI, el tanto que les corresponda quedará bajo resguardo del CD.</p> <p>El Presidente del CD hará entrega de la LNEDF o de la LNEDA a los RPP y los RCI, según corresponda.</p> | CD | <p>Para aquellos Partidos Políticos que hayan optado por la no emisión y entrega de la LNEDF, se les hará entrega de la LNEDA parcial o total, siempre y cuando, así lo hayan solicitado.</p> <p>Para Candidatos Independientes, se hará entrega de la LNEDA.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán devolver la LNEDA en el mismo plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de la LNEDF.</p> <p>El CD deberá de adoptar las medidas necesarias de seguridad, para resguardar los tantos que correspondan a la casilla, el de respaldo, así como de los tantos que no sean entregados a RPP y en su caso, a RCI.</p> |
| 8 | Conforme al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se procederá a revisar | CD, RPP, RCI | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| | y cuantificar que todos los tantos de la LNEDE y de la LNEDA contengan el mismo número de cuadernillos. | | |
| 9 | En caso de detectarse algún faltante de la LNEDE y/o de la LNEDA, se notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes. En este sentido, en caso de que faltara algún cuadernillo de la LNEDE, de alguno de los ejemplares que fue proporcionado a los Partidos Políticos, se deberá hacer uso del cuadernillo que corresponde al tanto que quedó bajo resguardo del CD. | CD, DERFE | De ser el caso, la DERFE instrumentará las acciones necesarias, para proporcionar al CD los cuadernillos faltantes, lo cual, deberá quedar formalizado mediante oficio. |
| 10 | Cada RPP y, en su caso, RCI escogerán dos o más cuadernillos para revisar el CVP, lo que harán del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás RPP y, en su caso, RCI, a efecto de que sea extraído el cuadernillo del tanto de la LNEDE que les fue asignado a cada uno de ellos. | CD, RPP, RCI | |
| 11 | Una vez extraídos los cuadernillos a revisar, el RPP y en su caso, RCI procederán a escoger una o más páginas de contenido de cada cuadernillo, lo que también harán del conocimiento de los demás RPP y en su caso, a RCI, con la finalidad de ubicar las páginas correspondientes y se pueda revisar que los cuadernillos | RPP, RCI | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| | sean idénticos respecto a su contenido. | | |
| 12 | El personal designado para operar el aplicativo informático, accederá a la aplicación para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control de la LNEDEF, proporcionando para ello la clave de usuario asignada previamente. | CD | <p>La DERFE, con el apoyo de las demás áreas Institucionales implementará una estrategia de capacitación, dirigida al personal que operará la aplicación en los CL y/o CD.</p> <p>El acceso a la aplicación se realizará empleando claves de usuario y contraseña que se habiliten para tal efecto, mismas que quedarán deshabilitadas, al concluir la entrega-recepción de la LNEDEF.</p> |
| 13 | <p>A través del aplicativo, el operador procederá a capturar los datos de identificación de los RPP y en su caso, de RCI (nombre del representante, así como del Partido Político y en su caso, Candidato Independiente al que representa).</p> <p>Asimismo, se deberá capturar el número de tanto que fue asignado a cada Partido Político. y en su caso, a Candidatos Independientes.</p> | CD | <p>Para los casos en que se realice la entrega con fecha posterior, en caso de que el RPP y/o RCI no acuda a la Sesión del CD para recibir el ejemplar de la LNEDEF que le fue asignado, el funcionario del CD deberá capturar los datos de quien recibió la LNEDEF, indicando entre otros datos, el número de tanto asignado.</p> |
| 14 | A continuación, el operador procederá a leer el CVP de las páginas de contenido de los cuadernillos previamente seleccionadas por los RPP y, en su caso, de RCI. | CD | |
| 15 | El aplicativo efectuará una consulta a las estructuras de | CD | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|---|
| | <p>datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión, desplegando los datos y fotografía del ciudadano.</p> | | |
| 16 | <p>A partir de los datos desplegados en pantalla, los RPP y, en su caso, los RCI, procederán a verificar que los datos del cuadernillo correspondiente al ejemplar que le fue entregado.</p> <p>De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota de cada una de las revisiones realizadas.</p> | CD | <p>Para el caso de la LNEFD, se revisará que exista correspondencia del nombre y fotografía del ciudadano, con la información que sea desplegada en pantalla.</p> <p>En cuanto a la LNEA, se revisará que los datos del nombre, apellido paterno y la letra inicial del apellido materno, coincida con los datos desplegados en pantalla.</p> |
| 17 | <p>Como medida de control, por cada revisión realizada, el aplicativo asignará un número consecutivo, el cual quedará registrado en un archivo de control.</p> <p>De igual manera, los datos relativos a la entrega-recepción de las LNE, quedarán registrados en la base de datos, para efectos de control y seguimiento, respecto a la entrega y devolución o reintegro de dicho instrumento electoral.</p> | CD | <p>Con el registro que se realice, quedará referenciado el número de tanto que fue asignado a cada Partido Político y en su caso, a Candidatos Independientes.</p> |
| 18 | <p>Concluida la revisión del CVP, el aplicativo emitirá un reporte de las revisiones realizadas. Dichos reportes serán firmados por los RPP y en su caso, de RCI, y pasarán a formar parte</p> | CD, RPP, RCI | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| | del Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto. | | |
| 19 | En caso de identificarse alguna diferencia en las páginas de los cuadernillos revisados, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE. | CD | La DERFE realizará la revisión y análisis correspondiente, y dará respuesta al CD en un lapso de 24 horas. |
| 20 | Por medio de oficio, dirigido al RPP, y en su caso, al RCI, el CD realizará la entrega de la LNEFD o de la LNEDA, recabando el acuse de recibido correspondiente, registrando el nombre y firma autógrafa de quien recibe la documentación. | CD | Sin excepción, en el oficio se deberá de indicar el número de tanto de la LNEFD o LNEDA asignado. |
| 21 | El Vocal Secretario procederá a integrar el Acta Circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEFD y de la LNEDA. | CD | <p>En el Acta Circunstanciada se deberá de asentar entre otra información, el dato de los tantos de los cuadernillos de la LNEFD y de la LNEDA que no sean entregados a los RPP, y en su caso, a RCI.</p> <p>Para el caso de la LNEFD y de la LNEDA, los cuadernillos no entregados a los RPP y a RCI, deberán descontarse de la contabilidad para ser reintegrados a la autoridad electoral.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán devolver la LNEDA en el mismo plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de la LNEFD.</p> |
| 22 | El CD turnará mediante correo electrónico institucional, al CL, una fotocopia en formato | CD | La remisión de los acuses de recibido y de las Actas Circunstanciadas al CL, se |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| | digital, de los acuses de recibido, de las Actas Circunstanciadas con sus Anexos que se elaboren con motivo del acto de entrega-recepción de la LNEDF y de la LNEDA. | | deberá realizar al concluir el acto de entrega-recepción en el CD. |
| 23 | El CL integrará los acuses de recibido y las Actas Circunstanciadas que le sean remitidas por los CD, y las enviará oficialmente a la DERFE, a través de correo electrónico institucional. | CL | |
| 24 | La DERFE, a través de la CPT integrará un informe consolidado de la aplicación del procedimiento de verificación del elemento de seguridad y control, aplicado durante la entrega-recepción de la LNEDF y de la LNEDA en los 300 CD, mismo que será presentado a la CNV, a la CRFE y al CG. | DERFE/CPT | |
| 25 | Los RPP y, en su caso, los RCI, ante los CD y las Mesas Directivas de Casilla, serán responsables del uso de los datos personales contenidos en la LNEDF y en la LNEDA, y no podrán darle un uso distinto en términos de lo previsto de la LGIPE. | RPP, RCI | |

5.5.2. De la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados (Lista Adicional).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|------------|--|---------------------|--|
| 1 | Convocar a los CD para hacerles entrega de la Lista Adicional de la LNEDEF y de la LNEDA. | CL | Los CD adoptarán las medidas necesarias para garantizar el traslado y entrega de la Lista Adicional, del CL al CD. |
| 2 | Resguardar en un lugar seguro la Lista Adicional, en tanto se procede con su entrega. | CD | |
| 3 | El CD, convocará a los RPP y en su caso, a RCI, para hacerles entrega de la Lista Adicional. | CD, RPP, RCI | Para la entrega de la Lista Adicional, se deberá de entregar el mismo número de tanto de la LNEDEF o de la LNEDA, asignado mediante los mecanismos de asignación descritos en el apartado 5.5.1. |
| 4 | Por medio de oficio, dirigido al RPP y en su caso, al RCI, el CD realizará la entrega de la Lista Adicional, recabando el Acuse de recibido correspondiente, registrando el nombre y firma autógrafa de quien recibe la documentación. | CD, RPP, RCI | Para facilitar el seguimiento y control, el número de tanto que sea entregado a cada RPP y en su caso, el RCI, deberá quedar asentado en el oficio de entrega, el cual deberá corresponder con el número de tanto de la LNEDEF que le fue entregada previamente. |
| 5 | El funcionario del CD designado para tal efecto capturará los datos relativos a la entrega-recepción en el Sistema de Control de Entrega y Devolución o reintegro que sea habilitado para tal efecto. | CD | |
| 6 | El CD integrará un informe pormenorizado en el que se consignará entre otra información, lo relativo a los tantos de los cuadernillos de la Lista Adicional que no hayan sido entregados a los RPP, así como a las y los RCI. | CD | Los cuadernillos de la Lista Adicional que no sean entregados a los RPP, así como a las y los RCI, adquirirán el estatus de no entregados, quedando exentos de ser reintegrados a la autoridad electoral. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|-------------|
| | El informe pormenorizado será remitido al CL, en formato digital, en las siguientes veinticuatro horas, a partir de que se realice la entrega de la Lista Adicional. | | |
| 7 | El CL integrará los informes de entrega de la Lista Adicional, remitidos por todos CD de su ámbito de responsabilidad. | CL | |
| 8 | El CL remitirá a la DERFE, a través de correo electrónico institucional, copia digital de los informes elaborados por los CD, en las siguientes veinticuatro horas, a partir de su recepción. | CL | |
| 9 | La DERFE dará seguimiento a la entrega de la Lista Adicional y elaborará el Informe consolidado para su presentación a la CNV. | DERFE | |

5.5.3. De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados a los Organismos Públicos Locales Electorales.

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|-------------|
| 1 | La JLE convocará al OPL con el objeto de entregarle la LNEDE y la LNEDA. | JLE | |
| 2 | El OPL convocará a los RPP, y en su caso, a RCI para el acto de entrega-recepción de la LNEDE y de la LNEDA por parte del INE a través de la JLE. | OPL | |
| 3 | Ordenar las cajas que contengan los tantos de las LNEDE y de la LNEDA que | JLE | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------------|--|
| | <p>habrán de entregarse, registrando en una papeleta el número que identifique a cada uno de los tantos de la LNEFD.</p> | | |
| 4 | <p>Introducir en un recipiente, urna o depósito que pueda servir para efectos de un sorteo, las papeletas con los números de cada tanto de la LNEFD y de la LNEDA.</p> | JLE | |
| 5 | <p>Cada RPP extraerá del recipiente la papeleta que indicará el número de tanto de los cuadernillos de la LNEFD o de la LNEDA que le habrá de corresponder.</p> <p>De igual manera, los RCI extraerán la papeleta que indicará el número de tanto de la LNEDA que les habrá de corresponder.</p> | JLE, OPL, RPP, RCI | <p>La extracción de las papeletas que correspondan a la LNEFD, se realizará conforme al orden de antigüedad del registro de los Partidos Políticos, iniciando con los Partidos Políticos con registro nacional, y enseguida, los Partidos Políticos con registro Local.</p> <p>En lo que respecta a Candidatos Independientes, para la asignación del tanto de la LNEDA que les habrá de corresponder, se tomará como primer criterio, el cargo de elección, considerado el siguiente orden: elección de Gobernador, elección de Diputado Local y finalmente, elección de Presidente Municipal.</p> <p>En caso de que existan varios Candidatos Independientes para un mismo cargo de elección, se tomará como criterio, el orden alfabético, iniciando con apellido paterno, apellido materno y nombre.</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| 6 | <p>Si en el acto de entrega-recepción de la LNEDE y de la LNEDA, no estuvieran presentes alguno(s) de los RPP y, en su caso, de los RCI, el Consejero Presidente del OPL extraerá las papeletas correspondientes a cada Partido Político y/o Candidato Independiente que estén ausentes, siguiendo para ello, la precisión señalada en el numeral anterior.</p> | OPL | |
| 7 | <p>Una vez asignado el tanto de la LNEDE que le corresponde a cada Partido Político y, en su caso, a Candidatos Independientes, el Consejero Presidente del OPL extraerá una de las dos papeletas sobrantes de la LNEDE.</p> <p>El ejemplar correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral. El otro ejemplar quedará bajo resguardo del OPL, mismo que será utilizado para sustitución y/o reposición en caso de contingencia.</p> <p>El OPL hará entrega de la LNEDA a los RPP y a los RCI.</p> <p>Si en el acto de entrega-recepción de la LNEDE y de la LNEDA, no estuviera presente uno o más RPP y, en su caso, RCI, el tanto quedará bajo resguardo del OPL.</p> | OPL | <p>Para aquellos Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que hayan optado por la no emisión y entrega de la LNEDE, se les hará entrega de la LNEDA parcial o total, siempre y cuando, así lo hayan solicitado.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán devolver la LNEDA en el mismo plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de la LNEDE.</p> <p>El OPL deberá adoptar las medidas necesarias para trasladar a sus instalaciones y resguardar en un lugar seguro con acceso restringido, los ejemplares que le sean asignados.</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------------|-------------|
| 8 | Conforme al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se procederá a revisar y cuantificar que todos los tantos de la LNEDE y de la LNEDA contengan el mismo número de cuadernillos. | JLE, OPL, RPP, RCI | |
| 9 | En caso de detectarse algún faltante de la LNEDE o de la LNEDA, la JLE lo notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes. En este sentido, en caso de que faltara algún cuadernillo de alguno de los ejemplares de la LNEDE que fue proporcionado a los Partidos Políticos, se deberá hacer uso del cuadernillo que corresponde al tanto que quede bajo resguardo del OPL. | JLE, OPL | |
| 10 | Cada RPP y, en su caso, RCI escogerán dos o más cuadernillos para revisar el CVP, lo que harán del conocimiento del OPL y de la JLE, y de los demás RPP y en su caso, de RCI, a efecto de que sea extraído el cuadernillo del tanto de la LNEDE que les fue asignado a cada uno de ellos. | JLE, OPL, RPP, RCI | |
| 11 | Una vez extraídos los cuadernillos a revisar, el RPP y, en su caso, RCI procederán a seleccionar una o más páginas de contenido de cada cuadernillo, lo que también harán del conocimiento de los demás RPP y en su caso, RCI, | RPP, RCI | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|--|
| | <p>con la finalidad de ubicar las páginas correspondientes y se pueda revisar que los datos contenidos en los cuadernillos, correspondan con la información desplegada en pantalla.</p> | | |
| 12 | <p>El personal designado para operar el aplicativo informático, accederá a la aplicación para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control contenido en la LNEDF y en la LNEDA, proporcionando para ello la clave de usuario asignada previamente.</p> | JLE | <p>La DERFE, con el apoyo de las demás áreas Institucionales implementará una estrategia de capacitación, dirigida al personal que operará la aplicación en la JLE.</p> <p>El acceso a la aplicación se realizará empleando claves de usuario y contraseña que se habiliten para tal efecto, mismas que quedarán deshabilitadas, al concluir el acto de entrega-recepción de la LNEDF y de la LNEDA.</p> |
| 13 | <p>A través del aplicativo, el operador procederá a capturar los datos de identificación de los RPP y en su caso, de los RCI (nombre del representante, así como del Partido Político y en su caso, Candidato Independiente al que representa).</p> <p>De igual manera, se deberá capturar el número de tanto asignado a cada Partido Político y, en su caso, a Candidatos Independientes.</p> | JLE | |
| 14 | <p>A continuación, el operador procederá a leer el CVP de las páginas de contenido de los cuadernillos previamente</p> | JLE | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|--------------|---|
| | seleccionadas por los RPP y en su caso, los RCI. | | |
| 15 | El aplicativo efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión, desplegando los datos y fotografía del ciudadano. | JLE | |
| 16 | <p>A partir de los datos desplegados en pantalla, los RPP y en su caso, de RCI, procederán a verificar que los datos del cuadernillo correspondiente al tanto que le fue entregado.</p> <p>De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota de cada una de las revisiones realizadas.</p> | RPP, RCI | <p>En los casos en donde se determine que el OPL llevará a cabo la entrega de la LNEDF y de la LNEDA en sus instalaciones, deberá de documentar la entrega-recepción, indicando el número de ejemplar que sea asignado a cada Partido Político y en su caso, a Candidatos Independientes.</p> <p>Dicha documentación deberá ser remitida a la JLE en las siguientes 24 horas, para que a su vez, la JLE lo remita a la DERFE.</p> |
| 17 | <p>Como medida de control, por cada revisión realizada, el aplicativo asignará un número consecutivo, el cual quedará registrado en un archivo de control.</p> <p>De igual manera, los datos relativos a la entrega-recepción de la LNEDF y de la LNEDA, quedarán registrados en la base de datos, para efectos de control y seguimiento, respecto a la entrega y devolución o</p> | JLE | <p>Con el registro que se realice, quedará referenciado el número de tanto que fue asignado a cada Partido Político y en su caso, a Candidatos Independientes.</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------------|--|
| | reintegro de dicho instrumento electoral. | | |
| 18 | <p>Concluida la revisión del CVP, el aplicativo emitirá un reporte de las revisiones realizadas. Dichos reportes serán firmados por los RPP y en su caso, de RCI, y pasarán a formar parte del Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto.</p> <p>De igual manera, el sistema emitirá un Acuse de la recepción la LNEDE y de la LNEDA, por parte del RPP y en su caso, de RCI, documento que también será anexado al Acta Circunstanciada.</p> | JLE, OPL, RPP, RCI | |
| 19 | En caso de identificarse alguna diferencia en las páginas de los cuadernillos revisados, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE. | JLE | La DERFE realizará la revisión y análisis correspondiente, y dará respuesta a la JLE en un lapso de 24 horas. |
| 20 | El personal del OPL y de la JLE procederá a integrar el Acta Circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEDE y de la LNEDA. | JLE, OPL | En el Acta Circunstanciada se deberá de asentar entre otra información, el dato de los tantos de la LNEDE y de la LNEDA que no sean entregados a los RPP, y en su caso, por RCI, por lo que dichos tantos quedarán exentos de ser reintegrados a la autoridad electoral. |
| 21 | La JLE turnará mediante correo electrónico institucional, a la DERFE, una fotocopia en formato digital, de las Actas Circunstanciadas incluyendo sus Anexos que se elaboren con motivo del acto de entrega- | JLE | La remisión de las Actas Circunstanciadas a la DERFE, se deberá realizar al concluir el acto de entrega-recepción. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|-------------|
| | recepción de la LNEDF y de la LNEDA. | | |
| 22 | La DERFE integrará un informe consolidado de la aplicación del procedimiento, mismo que será presentado a la CNV. | DERFE | |

5.5.4. De la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados (Lista Adicional) a los Organismo Públicos Locales Electorales.

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|---------------|---|
| 1 | La JLE convocará al OPL, para hacerle entrega de la Lista Adicional de la LNEDF y de la LNEDA. | JLE, OPL | Los OPL adoptarán las medidas necesarias para el traslado de la Lista Adicional a sus instalaciones. |
| 2 | El OPL resguardará en un lugar seguro la Lista Adicional, en tanto se procede con su entrega. | OPL | |
| 3 | El OPL convocará a los RPP y en su caso, a los RCI, para hacerles entrega de la Lista Adicional. | OPL | |
| 4 | El OPL entregará a los RPP y en su caso, a los RCI la Lista Adicional. | OPL, RPP, RCI | El número de tanto de la Lista Adicional que se entregue a los RPP y en su caso, a RCI, deberá ser el mismo al de la LNEDF y de la LNEDA que le fue entregado previamente. En el documento que acredite la entrega de la Lista Adicional a los Partidos Políticos y en su caso, a Candidatos Independientes, se deberá indicar el número de tanto asignado en cada caso. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| 5 | El OPL integrará un informe pormenorizado en el que se consignará, entre otra información, lo relativo a los tantos de los cuadernillos de la Lista Adicional que no hayan sido entregados a los RPP, así como a las y los RCI. | OPL | Los cuadernillos de la Lista Adicional que no sean entregados a los RPP, así como a las y los RCI, adquirirán el estatus de no entregados, por lo tanto, quedarán exentos de ser devueltos a la autoridad electoral. |
| 6 | El OPL remitirá a la JLE la documentación que acredite la entrega a los RPP y en su caso, a RCI. | OPL | El envío de la documentación por parte del OPL, deberá ser en las siguientes 24 horas, posteriores, a la entrega de la Lista Adicional. |
| 7 | La JLE integrará la documentación remitida por el OPL, relativa a la entrega de la Lista Adicional. | JLE | |
| 8 | La JLE remitirá a la DERFE, vía correo electrónico institucional, copia digital de la documentación referida en el numeral anterior. | JLE | |
| 9 | La DERFE integrará la documentación remitida por la JLE, misma que será utilizada para seguimiento y control de la devolución o reintegro de la Lista Adicional. | DERFE | |

5.6. DEVOLUCIÓN O REINTEGRO Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

5.6.1. De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|--|---|----------------|--|
| 1. Devolución en el ámbito de PEF | | | |
| 1.1 | <p>Los RPP y, en su caso, los RCI acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como sus representantes generales, entregarán al PMDC, el tanto impreso de la LNEDEF o de la LNEDA, al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.</p> <p>De lo anterior, el PMDC entregará el acuse de recibo correspondiente.</p> | RPP, RCI, PMDC | <p>En caso de que algún RPP o RCI no se presente en la casilla, abandone la misma antes del escrutinio y cómputo, o decida no entregar el tanto impreso de la LNEDEF o de la LNEDA, el SMDC asentará tal circunstancia en la hoja de incidentes que se adjuntará al acta.</p> <p>En aquellos casos en donde los Partidos Políticos o Candidatos Independientes optaron por recibir la LNEDA, devolverán a la autoridad electoral, los cuadernillos de la LNEDA que les fueron proporcionados.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán devolver la LNEDA en el mismo plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de la LNEDEF.</p> |
| 1.2 | Los cuadernillos de la LNEDEF y de la LNEDA que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados en las | RPP, RCI | Las JLE y JDE, recibirán los cuadernillos por parte de los RPP y, en su caso, de los RCI, desde el día siguiente a la Jornada Electoral y hasta 45 |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| | <p>JLE y/o JDE, en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.</p> | | <p>días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.</p> <p>Durante dicho periodo, la DERFE, a través del GTPT, informará quincenalmente a los RPP, el avance respecto a la devolución de los cuadernillos de la LNEDF, y en su caso, de la LNEDA.</p> <p>La DERFE presentará a la CRFE y a la CNV, un informe sobre la devolución y destrucción de dicha documentación, así como aquellos casos en donde, de acuerdo a la información y documentación proporcionada por los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes, no se hayan reintegrado los referidos instrumentos electorales.</p> <p>Posterior al plazo establecido de 45 días hábiles, las JLE y JDE continuarán recibiendo los cuadernillos para su registro y posterior destrucción, protegiendo así los datos personales que contienen.</p> |
| 1.3 | <p>La JDE extraerá del paquete electoral, los cuadernillos que sean devueltos en la casilla, una vez realizada la apertura de los paquetes electorales, mismos que serán organizados por número de tanto.</p> | JDE | <p>El ejemplar utilizado en la casilla para registrar el voto de los ciudadanos permanecerá en el paquete electoral hasta en tanto concluya el PEF y se proceda con la destrucción del material electoral.</p> <p>En el caso del ejemplar que quede bajo resguardo de la JDE, también será dispuesto</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|--|
| | | | para su destrucción, junto con los demás ejemplares que sean devueltos. |
| 1.4 | La JDE realizará la lectura del código de barras de los cuadernillos que sean devueltos. | JDE | La lectura se realizará a través de la aplicación Web que será habilitada para tal efecto. |
| 1.5 | En caso de que se identifiquen cuadernillos faltantes de devolver por parte de los RPP y en su caso, de RCI, las JDE, solicitarán mediante oficio, la devolución de la LNEFD y de la LNEDA, a los RPP, y en su caso, a los RCI. | RPP, RCI | Para corroborar la cantidad de cuadernillos a devolver, se deberá tomar como referencia, el estadístico de control que para tal efecto proporcione la DERFE. |
| 1.6 | Resguardar las cajas que contengan la LNEFD y, en su caso, la LNEDA en un lugar seguro, hasta en tanto se lleve a cabo su destrucción. | JLE, JDE | En el desarrollo de las actividades, podrán estar presentes los RPP acreditados ante los órganos de vigilancia. |

2. Devolución en el ámbito de los PEL

| | | | |
|-----|---|----------------|--|
| 2.1 | Los RPP y, en su caso, los RCI acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como sus representantes generales, entregarán al PMDC, el tanto impreso de la LNEFD, y en su caso, la LNEDA, al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. De lo anterior, el PMDC entregará el acuse de recibo correspondiente. | RPP, RCI, PMDC | En caso de que algún RPP o RCI no se presente en la casilla, abandone la misma antes del escrutinio y cómputo, o decida no entregar el tanto impreso de la LNEFD o de la LNEDA, el SMDC asentará tal circunstancia en la hoja de incidentes que se adjuntará al acta. En aquellos casos en donde los Partidos Políticos o Candidatos Independientes optaron por recibir la LNEDA, devolverán a la autoridad electoral, los cuadernillos de la |
|-----|---|----------------|--|

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|--|---------------|---|
| | | | <p>LNEDA que les fueron proporcionados.</p> <p>Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán devolver la LNEDA en el mismo plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de la LNEDF.</p> |
| 2.2 | <p>Los cuadernillos de las LNEDF y de la LNEDA que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados en los CD y/o los CML, en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.</p> | RPP, RCI, OPL | <p>Los CD y/o los CML, recibirán los cuadernillos por parte de los RPP y, en su caso, de los RCI, desde el día siguiente a la Jornada Electoral y a más tardar, 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.</p> <p>Concluido el plazo referido previamente, en los siguientes 5 días hábiles, el OPL deberá de remitir a la JLE, los cuadernillos devueltos por los RPP y RCI.</p> <p>La DERFE presentará a la CRFE y a la CNV, un informe sobre la devolución y destrucción de dicha documentación, así como aquellos casos en donde de acuerdo a la información y documentación proporcionada por los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes, no se hayan reintegrado los referidos instrumentos electorales.</p> <p>Posterior al plazo establecido de 45 días hábiles, los Órganos de Dirección del OPL en su correspondiente nivel</p> |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|-------------------------|---|
| | | | municipal y distrital continuarán recibiendo los cuadernillos para su registro y entrega a la JLE del INE correspondiente para su registro y posterior destrucción. |
| 2.3 | Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, el OPL acreditará ante el INE, haber requerido la devolución de las LNE, a los Partidos Políticos y, en su caso, a los Candidatos Independientes. | OPL | |
| 2.4 | Los CML y CMD, extraerán del paquete electoral, los cuadernillos que sean devueltos en la casilla, una vez realizada la apertura de los paquetes electorales, mismos que organizará por número de tanto. | OPL | El ejemplar utilizado en la casilla para registrar el voto de los ciudadanos permanecerá en el paquete electoral hasta en tanto concluya el PEL y se proceda con la destrucción del material electoral. |
| 2.5 | Los CML y CMD, remitirán a las JLE del INE, los cuadernillos de LNEDF y, en su caso, de la LNEDA que fueron devueltos por los RPP y en su caso, de RCI. | OPL | |
| 2.6 | La JLE y/o la JDE realizarán la lectura del código de barras de los cuadernillos que sean devueltos por el OPL. | JLE, JDE | La lectura se realizará a través de la aplicación Web que será habilitada para tal efecto. |
| 2.7 | En caso de que se identifiquen cuadernillos faltantes de devolver por parte de los RPP y en su caso, de RCI, las JDE, a través de la JLE, solicitará mediante oficio al OPL, reiterar a los RPP y en su caso, a los | JLE, JDE, OPL, RPP, RCI | Para corroborar la cantidad de cuadernillos a devolver, se deberá tomar como referencia, el estadístico de control que para tal efecto proporcione la DERFE. |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|---|
| | RCI, la devolución de la LNE y de la LNEDA. | | |
| 2.8 | Resguardar las cajas que contengan las LNE en un lugar seguro, hasta en tanto se lleve a cabo su destrucción. | JLE, JDE | En el desarrollo de las actividades, podrán estar presentes los RPP acreditados ante los órganos de vigilancia. |

3. Destrucción de las LNE

| | | | |
|-----|---|---------------|--|
| 3.1 | Disponer de medios de transporte, preferentemente de caja cerrada o bien, contar con lonas para cubrir las cajas a transportar. De igual manera, prever el medio de transporte para los representantes de los CD y CDV, al sitio en donde se determine realizar la destrucción. | JLE, JDE | |
| 3.2 | La JLE/JDE, llevará a cabo la destrucción de los cuadernillos de las LNE, en la fecha que se determine para tal efecto, para lo cual, se deberá realizar lo siguiente: a) Convocar a una reunión de trabajo a los integrantes de los CL, CD, CNV y CDV, para que asistan al evento de destrucción de las LNE. b) Proporcionar a los RPP, el estadístico que contenga las cifras de la cantidad de cuadernillos de las LNE que se habrán de destruir. c) Se someterá a consideración de los RPP | JLE, JDE, RPP | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|------------|---|---------------------|---|
| | llevar a cabo una revisión, a efecto de puedan constatar que la cantidad de cuadernillos de las LNE a destruir, corresponde con lo asentado en el estadístico de control. | | |
| 3.3 | Trasladar al sitio que se determine, las cajas que contenga las LNE que serán destruidas. | JLE, JDE | Se deberán implementar las medidas de seguridad necesarias, para el traslado del material a destruir. |
| 3.4 | Elaborar el Acta Circunstanciada del evento de destrucción de las LNE. | JLE, JDE | |
| 3.5 | Integrar las Actas Circunstanciadas a través de las cuales se sustente la destrucción de las LNE. | JLE | |
| 3.6 | Remitir a la DERFE, copia en formato digital, las Actas Circunstanciadas que sustente la destrucción de las LNE. | JLE | |
| 3.7 | Integrar el informe consolidado de la devolución y destrucción de las LNE. | CPT/DPSE | |
| 3.8 | Presentar el informe relativo a la devolución y destrucción de las LNE. | DERFE | |

5.6.2. De la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (Proceso Electoral Federal).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|------------|--|---------------------|--------------------|
| 1 | Solicitar a la DEOE la Devolución de la LNERE. | DERFE | |
| 2 | Recibir la LNERE. | CPT/DPSE | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|---|
| 3 | <p>Cuantificar que los cuadernillos de LNERE devueltos por la DEOE, correspondan con lo entregado por la DERFE.</p> <p>En caso de existir diferencias con respecto a lo entregado por la DERFE, solicitar a la DEOE, aclarar dicha situación.</p> | CPT/DPSE | |
| 4 | <p>Resguardar los cuadernillos de la LNERE en un lugar seguro del CI, hasta en tanto se determine su destrucción.</p> | CPT/DPSE | |
| 5 | <p>Informar a los RPP acreditados ante la CNV, respecto a la devolución o reintegro de los cuadernillos de la LNERE.</p> | DERFE | <p>La DERFE propondrá a los RPP, la fecha en que se pudiera llevar a cabo la destrucción de los cuadernillos de la LNERE.</p> |
| 6 | <p>Destruir la LNERE en la fecha que sea acordada.</p> | DERFE, RPP | <p>La desincorporación del material se llevará a cabo en el siguiente evento en donde se destruya el material de desecho generado durante la impresión de la LNEDF.</p> |
| 7 | <p>Elaborar Acta de Hechos, respecto a la destrucción de los cuadernillos de la LNERE.</p> | CPT/DPSE | |
| 8 | <p>Elaborar y presentar el Informe a los RPP acreditados ante la CNV, respecto a la destrucción de la LNERE.</p> | DERFE | |

5.6.3. De la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (Proceso Electoral Local).

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|-----|---|--------------|---|
| 1 | Organizar la documentación (actas y reportes) de los actos de entrega-recepción de LNERE. | JLE | |
| 2 | Solicitar mediante oficio al OPL, la devolución o reintegro de los tantos de la LNERE que le fueron proporcionados. | JLE | |
| 3 | Recibir, organizar y cuantificar los cuadernillos de la LNERE que sean devueltos por el OPL. | JLE, OPL | La devolución o reintegro de la LNERE se llevará a cabo, conforme a los plazos que establece la normatividad. |
| 4 | A través del aplicativo que sea habilitado para tal efecto, realizar la lectura del código de barras de los cuadernillos de la LNERE que sean devueltos por el OPL. | JLE | |
| 5 | Resguardar las cajas que contengan la LNERE, hasta en tanto se lleve a cabo su destrucción. | JLE | En el desarrollo de las actividades, podrán estar presentes los RPP acreditados ante los órganos de vigilancia. |
| 6 | Trasladar al sitio que se determine, las cajas que contengan la LNERE que será destruida. | JLE | Se deberán implementar las medidas de seguridad necesarias, para el traslado del material a destruir. |
| 7 | Destruir la LNERE que sea devuelta por el OPL. | JLE | |
| | El Vocal Secretario elaborará el Acta Circunstanciada correspondiente. | | |
| 8 | Remitir a la DERFE, copia en formato digital, el Acta | JLE | |

| NO. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | PRECISIONES |
|------------|---|---------------------|--------------------|
| | Circunstanciada que sustente la destrucción de la LNERE. | | |
| 9 | Integrar el informe consolidado de la devolución o reintegro y destrucción de la LNERE. | JLE | |
| 10 | Presentar el informe relativo a la devolución o reintegro y destrucción de la LNERE. | DERFE | |

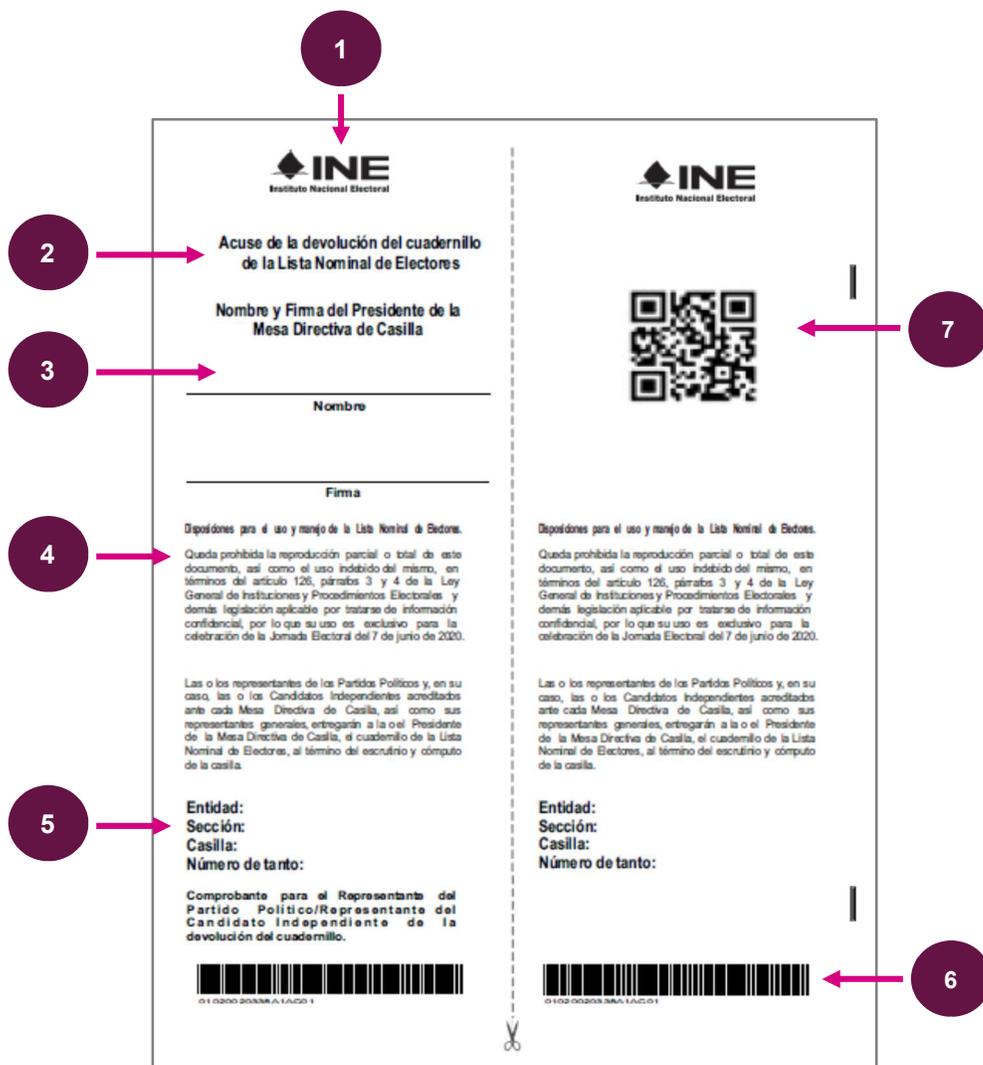
6. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

1. El presente Procedimiento y Protocolo de seguridad también considera diversas actividades que se ubican en el ámbito de la DERFE y sus áreas de competencia, para lo cual, se establecen los mecanismos de seguridad y control que se deben de observar durante el desarrollo de las actividades.
2. El costo que implique la destrucción de las LNE que sean devueltas por los OPL, será con cargo a los recursos que habrán de aportar dichos organismos al INE, lo cual deberá ser establecido en el Anexo Financiero del Convenio de Colaboración correspondiente.
3. En los casos en los que el OPL lleve a cabo la destrucción de las LNE, deberá remitir al INE la documentación que acredite la destrucción correspondiente.
4. La DERFE deberá presupuestar los recursos que se requieran para la destrucción de las LNE, específicamente para el apartado que corresponda al ámbito federal.
5. En su caso, la capacitación que se realice a los funcionarios de casilla, deberá incluir lo correspondiente a la devolución o reintegro de las LNE, al término de la Jornada Electoral.

A fin de alcanzar la debida custodia y protección de los datos personales, conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral y de protección de datos personales, en el supuesto de que los usuarios autorizados y cualquier otra persona realicen un tratamiento indebido de los datos personales que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, o que contravengan las disposiciones previstas en este Procedimiento y Protocolo de seguridad, que vulneren la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

7. ACUSE DE LA DEVOLUCIÓN DEL CUADERNILLO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

El Acuse de la devolución del cuadernillo de la LNE se ubicará en el reverso de la contraportada del cuadernillo.



The diagram shows the back cover of the electoral notebook, divided into two columns by a vertical dashed line. Numbered callouts (1-7) point to the following elements:

- 1:** Logo of the Instituto Nacional Electoral (INE).
- 2:** Title: "Acuse de la devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores".
- 3:** Field for "Nombre y Firma del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla", with sub-fields for "Nombre" and "Firma".
- 4:** "Disposiciones para el uso y manejo de la Lista Nominal de Electores" section, containing a confidentiality notice.
- 5:** Identification fields: "Entidad:", "Sección:", "Casilla:", and "Número de tanto:".
- 6:** Barcode at the bottom of the page.
- 7:** QR code in the center of the page.

| Id | Descripción |
|----|---|
| 1 | Logotipo del Instituto Nacional Electoral |
| 2 | Acuse de la devolución del cuadernillo |
| 3 | Datos del Presidente de la mesa Directiva de Casilla |
| 4 | Aviso de privacidad y Disposición para el uso del cuadernillo |
| 5 | Datos Geo-electorales del cuadernillo |
| 6 | Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo |
| 7 | Código QR |